



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.

5

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Bloque Quirúrgico.

69

Resolución de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Área.

74

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2630/2011).

80



**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 22 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Depentya SLD, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Los Palacios (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de agosto de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos 631/2011.

82

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

83

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del servicio de almacenamiento, gestión de expediciones, distribución y retirada de material con entrega en destino, montajes e instalaciones en su caso y seguimiento del material adquirido y propio del ISE Andalucía, así como la recogida, clasificación y almacenaje en su caso del material sustituido.

83

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del servicio de recepción y atención telefónica.

83

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.

84

Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

84

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

85

Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

85

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

87

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

87

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

87

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

87

Anuncio de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

87

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

87

Anuncio de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente de abajo se relaciona.

88

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

88

Anuncio de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución dictada en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial que se cita.

90

Notificación de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.

103

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

91

Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

91

Anuncio de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

99

Anuncio de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

100

Anuncio de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

100

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos

100

Anuncio de 2 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

100

Anuncio de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

101

Anuncio de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

102

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

102

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 6 de junio de 2011, en la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de cancelación de oficio del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

102

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

103

Acuerdo de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

103

Notificación de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del Acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

104

Notificación de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

104

Notificación de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ampliación de plazos en el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.

104

Notificación de 4 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 4 de agosto de 2011, de esta Delegación, respecto al menor que se cita.

105

Notificación de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 4 de agosto de 2011, sobre declaración de desamparo, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.

105

Notificación de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la iniciación de procedimiento y declaración de desamparo provisional, relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.

105

Notificación de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 30 de junio de 2011, de esta Delegación, respecto a la menor que se cita.

105

Notificación de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional, recaído en los expedientes sobre protección de menores que se citan.

106

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 19 de agosto de 2011, por la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita y la Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011.

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2243/2011).

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2833/2011).

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2757/2011).

Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, comunicando la información pública de la propuesta de deslinde procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Guadaira.

Anuncio de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Anuncio de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Anuncio de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 2587/2011).

Anuncio de 27 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia, solicitando autorización que se cita, en el t.m. de Arahal (Sevilla). (PP. 2674/2011).

Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 469/2011).

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 29 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Bormujos, de aprobación provisional de la Revisión del PGOU. (PP. 2869/2011).

Anuncio de 8 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de modificación de las bases para la selección de plazas de Trabajador/a Social.

107

109

106

111

106

111

107

112

107

112

107

113

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

### DISPONGO

*ORDEN de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.*

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, entre otras, la promoción de la innovación en el sector productivo de las industrias culturales, el apoyo a las industrias culturales y la ejecución de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales.

En base a ello, la Consejería de Cultura ha tenido como uno de sus objetivos el impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias culturales y entre ellas aquellas que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

La presente Orden adapta las bases reguladoras establecida en la Orden de 30 de septiembre de 2005, cuyo régimen de subvenciones fue aprobada por la Comisión Europea a través de la decisión número 396/05, de 23 de septiembre de 2005 y prorrogada por la decisión número 420/2009, de 17 de marzo de 2010, a la nueva normativa sobre los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, manteniendo el tipo de beneficiario, el objeto de las actividades subvencionables, importes máximos concedidos y los porcentajes de las subvenciones concedidas sobre los presupuestos aceptados.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se adaptan al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Pero por las características especiales de los proyectos objeto de las subvenciones establecidas en esta Orden es necesario requerir documentación específica en la fase de solicitud para la adecuada evaluación de los mismos, por lo que no se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien se utiliza el nuevo formato de cuadros resumen establecido en las bases reguladoras tipos con la intención de optimizar y simplificar el procedimiento de concesión y de ese modo, lograr una gestión más eficaz y eficiente en beneficio de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos y la producción de obras audiovisuales.

Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos y la producción de obras audiovisuales, cuyo texto, cuadros resumen, formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar todas o algunas de las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Que antes de proponerse el pago, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de Subvenciones al desarrollo de proyectos y producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2011.

1. Solicitudes. Las solicitudes de Subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, se presentarán conforme a los modelos que figuran en el Anexo I.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11 y 12 de esta Orden, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Serán inadmitidas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, en los términos del artículo 14.c) del Decreto 282/2010.

3. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes máximos que a continuación se relacionan del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

01.19.00.01.00.774.01.45C.0 importe máximo de 500.000 €.  
31.19.00.01.00.774.01.45C.2.2012 importe máximo de 1.000.000 €.  
31.19.00.01.00.774.01.45C.3.2013 importe máximo de 500.000 €.

Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y normas de desarrollo.

Disposición transitoria única.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen correspondiente, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen correspondiente, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen correspondiente o en la Resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) de cada uno de los Cuadros Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen correspondiente, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) de ese mismo Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los im-

puestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen correspondiente.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen correspondiente.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h) del Cuadro Resumen correspondiente.

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen correspondiente, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier mo-

mento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la Resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen correspondiente se indicará el fondo europeo correspondiente, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen correspondiente, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen correspondiente.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen correspondiente.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del



órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen correspondiente.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de la convocatoria, cumplimentándose y aportándose la documentación correspondiente:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) La documentación que se detalla a continuación para cada una de las líneas de subvención de la presente Orden:

##### 1. Subvención para el desarrollo de obras audiovisuales.

- En caso de persona física, trayectoria profesional del solicitante en la que se indique las producciones en las que ha participado durante los cinco últimos años (máximo un folio).

- En caso de persona jurídica, memoria de la empresa solicitante, en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya (máximo un folio).

- Trayectoria profesional de los integrantes del equipo que va a elaborar el desarrollo en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años (máximo un folio por cada integrante).

- Trayectoria profesional del guionista, director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso, en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años (máximo un folio por cada profesional).

- Memoria explicativa del proyecto por:

• Exposición detallada del proyecto, de su propuesta argumental, interés del proyecto y potencial del mismo.

• Desglose de las acciones que se van realizar en la fase de desarrollo.

• Presupuesto de desarrollo.

• Plan de financiación del desarrollo detallado.

• Relación entre el solicitante y el equipo de desarrollo, en el que se incluya la sede permanente de cada una de las personas que van a participar en el proyecto y la relación contractual con el solicitante.

• En su caso, contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y de los compromisos de ejecución asumidos, en caso de proyecto presentado por varios solicitantes.

• Relación del equipo de desarrollo:

##### 2. Subvención a la producción de largometrajes.

2.1. Para la modalidad de producción de largometraje cinematográfico de ficción:

- Guión definitivo.

- Sinopsis, argumento y descripción de personajes.

- Plan de financiación.

- Presupuesto desglosado por partidas.

- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

- Memoria de la productora solicitante o del/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años (máximo un folio).

- Plan de distribución y comercialización del largometraje.

- Relación del equipo de producción, en su caso.

2.2. Para la modalidad de producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental:

- Escaleta de guión.

- Tratamiento audiovisual de la obra.

- Sinopsis.

- Trayectoria profesional del equipo técnico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Presupuesto desglosado por partidas.

- Plan de financiación.

- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

- Plan de comercialización y distribución del largometraje.

- Memoria de la productora solicitante o del/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años (máximo un folio).

- Relación del equipo de producción, en su caso.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

##### 3. Subvención a la producción de Unidades de documental.

- Escaleta de guión.

- Sinopsis.

- Tratamiento audiovisual de la obra.

- Plan de financiación.

- Presupuesto desglosado y por partidas.

- Trayectoria profesional del equipo técnico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

- Memoria de la productora solicitante o del/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años y planes de producción para los dos próximos años (máximo un folio).

- Plan de comercialización del documental.

- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.

- Relación del equipo de producción, en su caso.

##### 4. Subvención a la producción de cortometrajes.

4.1. Para la modalidad de producción de cortometrajes:

- Guión definitivo.

- Sinopsis, argumento y descripción de personajes.

- Plan de financiación.

- Presupuesto desglosado y por partidas

- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

- Memoria de la productora solicitante o del/la solicitante durante los últimos cinco años y planes de producción para los dos próximos años (máximo un folio).

- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.

- Relación del equipo de producción, en su caso:

4.2. Para la modalidad de cortometrajes realizados:

- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Memoria de la productora solicitante y del/la solicitante durante los últimos cinco años (máximo un folio).

- 6 DVD's.

- Sinopsis.

- Desglose por partidas del gasto realizado en el cortometraje.

- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.

- Relación del equipo de producción, en su caso.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, a efectos de aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, habrá de aportarse junto a la solicitud la documentación establecida en el apartado 1.e) de este artículo, en la forma que se detalla en el apartado 5 de los correspondientes Anexos de solicitud de cada línea de subvención, así como la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h) del presente artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o

agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen correspondiente.

Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en la letra e) del citado artículo, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en correspondiente.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen correspondiente, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de Resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen correspondiente, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comuniquen el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen correspondiente se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa, tanto de los datos que hayan consignado en su solicitud, como en las declaraciones responsables.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de Resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen correspondiente, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional referidos a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario correspondiente.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen correspondiente, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen correspondiente se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen correspondiente, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen correspondiente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen correspondiente la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen correspondiente se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

#### Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen correspondiente.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia

de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen correspondiente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

#### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen correspondiente, mediante pago del 100 % del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen correspondiente. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen correspondiente.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen correspondiente, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que

no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen correspondiente se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen correspondiente se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen correspondiente.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen correspondiente se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen correspondiente, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

#### a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen correspondiente, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en

su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen correspondiente, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen correspondiente.

## c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen correspondiente, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen correspondiente, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen correspondiente, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

## Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen correspondiente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen correspondiente.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención  
Subvenciones al desarrollo de obras audiovisuales.

1. Objeto (artículo 1).

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

- 1) Desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de ficción.
- 2) Desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de documental.
- 3) Desarrollo de proyectos de unidades de documental.
- 4) Desarrollo de proyectos de series de documental o series de animación.

No serán objeto de estas subvenciones, las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X) así como las películas publicitarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones previas a la producción propiamente dicha, tales como:

El desarrollo del guión, la búsqueda de financiación, la preparación del presupuesto estimado de producción y del plan de financiación, la elaboración del plan de marketing y distribución, la búsqueda de localizaciones, el casting inicial, la investigación y búsqueda de archivos, la elección del equipo técnico y artístico y la elaboración del plan de trabajo.

Para proyectos de animación, se considerará también parte de la fase de desarrollo la investigación gráfica, y tanto para animación como documental, la realización de programas piloto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:.....

Otro ámbito territorial:.....

Otro ámbito funcional:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones

se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

2. Decisión número 396/05 de 23 de septiembre de 2005 de la Comisión Europea, y su posterior prórroga por la decisión número 520/2009, de 17 de marzo de 2010.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acceder a las subvenciones para el desarrollo de obras audiovisuales, las personas físicas o jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de la ayuda.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser empresario de producción audiovisual, sean personas físicas o jurídicas, inscritos en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA del Ministerio de Cultura, en las secciones 1.ª o 9.ª, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía con una trayectoria profesional de, al menos, dos años. Si las entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

2. Las empresas de producción deberán tener como mínimo un acuerdo o contrato con un guionista para desarrollar el proyecto.

3. En el caso que el proyecto se realice en coproducción, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 30% del mismo. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, en caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

1. Subvenciones al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico de ficción: Hasta el 50% del coste del de-

sarrollo y con un máximo de 85.000 euros por proyecto. Para los largometrajes cinematográficos de animación el máximo será de 100.000 euros por proyecto.

2. Subvenciones al desarrollo de proyectos de largometraje televisivo de ficción: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 40.000 euros por proyecto. Para los largometrajes televisivos de animación el máximo será de 48.000 euros por proyecto.

3. Subvenciones al desarrollo de proyectos de largometraje cinematográfico o televisivo de documental: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 40.000 euros por proyecto.

4. Subvenciones al desarrollo de proyectos de unidades de documental: Hasta el 50% del coste del desarrollo y con un máximo de 20.000 euros por proyecto.

5. Subvenciones al desarrollo de proyectos de series de documental o animación: Hasta el 40% del coste del desarrollo y con un máximo de 30.000 euros por proyecto para series de documental. Para las series de animación, el máximo será de 50.000 euros por proyecto.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada

2. Costes de utilización de equipos propios para el desarrollo de la actividad subvencionada, que solo podrá considerarse el gasto de amortización, debiendo tenerse en cuenta los establecido en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones

3. Costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos, necesarios para realizar la actividad subvencionada.

4. Gastos de difícil acreditación, aquellos que siendo necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalle el concepto, su importe y la necesidad de su realización y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente relación:

Coste del desarrollo	% máximo
- Menos de 50.000 €	2,00 %
- Entre 50.001 € y 150.000 €	1,75 %
- Entre 150.001 € y 300.000 €	1,50 %
- Entre 300.001 € y 600.000 €	1,25 %
- Entre 600.001 € y 1.000.000 €	1,00 %
- Superior a 1.000.001 €	0,75 %

5. La remuneración del productor ejecutivo, mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 20% del coste de realización del mismo.

6. El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 15% del coste de realización del mismo.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo del 10%

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:.....

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Solo podrán considerarse como subvencionables los gastos realizados en los seis meses precedentes a la fecha de la publicación del acto de convocatoria anual y los realizados en los dieciséis meses posteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda, en el caso de los desarrollos de proyectos de obras de animación serán los realizados en los veinticuatro meses posteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.....

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.....

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de.....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales otorgadas por la Consejería de Cultura, pero si serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.....

Otra/s participación/es:

Porcentaje:.....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, exigida en la presente Orden e informar a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales a efectos de los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

3. Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

5. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Poner de manifiesto al órgano competente para instruir el procedimiento de reintegro un posible incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 25%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.ª Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera del proyecto, hasta 15 puntos.

- La adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 15 puntos.

2.ª Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales con sede permanente en Andalucía en el desarrollo del mismo), hasta 20 puntos.

- La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 15 puntos.

- La trayectoria profesional o empresarial de los solicitantes, hasta 15 puntos.

La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10% para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de desarrollo al menos en un 40%.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por este orden:

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales con sede permanente en Andalucía en el desarrollo del mismo).

- La viabilidad financiera del proyecto.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura

Funciones:

Evaluación de solicitudes.....

Propuesta provisional de resolución.....

Análisis de las alegaciones y documentación presentada...

Propuesta definitiva de resolución.....

Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, dos de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria audiovisual

- Secretaria: Funcionario/a designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, quién actuará con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Si el solicitante es Persona Física:

- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si el solicitante es Persona Jurídica:

- Documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

- Fotocopia del código de identificación fiscal de la empresa.

- Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Tanto para Personas Físicas como Jurídicas:

- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.ª o 9.ª

- Acreditar las producciones en las que ha participado el solicitante durante los cinco últimos años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de desarrollo durante los cinco últimos años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Preacuerdos o contratos entre el solicitante y los miembros que forman el equipo de desarrollo

- Acreditación del plan de financiación por medio de preacuerdos, cartas de compromiso o contratos en su caso.

- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con instituciones, empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en el desarrollo de actividad.

- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de desarrollo.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).  
6 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí

No

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En particular, podrán dar a lugar a la modificación de la resolución:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión

- Titularidad del beneficiario.

- Nombre de la actividad subvencionada.

- Presupuesto aceptado.

- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:.....

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía acompañado de su logotipo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El beneficiario dispondrá de un plazo de 16 meses desde la publicación de la resolución de concesión para finalizar la actividad de desarrollo del proyecto objeto de la ayuda. En el caso de los desarrollos de proyectos de obras de animación este plazo se ampliará a 24 meses.

24. Formas y secuencias de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- ..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a)1.º Pago previa justificación:

- Pago del 10% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a)2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La realización de los proyectos subvencionados suponen una gran inversión que el solicitante no puede soportar ni financiar por si mismo, por lo que se realizaran abonos según la secuencia del desarrollo del proyecto subvencionado.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 º.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo.....de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia de pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	40%	Tras resolución de concesión y previa entrega de la documentación del 24.c.1	Tres meses máx. después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2.º	60%	Tras la entrega del material especificado en el aptdo. 24.c.2 del cuadro resumen		100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1. El 40% inicial se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Acreditar mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

2. El 60% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y acreditación documental de las operaciones realizadas en el desarrollo del proyecto.
- Presupuesto definitivo y Plan de financiación de la producción.
- Plan de marketing y distribución.
- Guión completo.
- Contrato con el guionista o guionistas relativo a la cesión de derechos sobre el guión.

- Acreditación del coste del desarrollo del proyecto o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, en los términos establecidos en los artículos 4 y 27 de las bases reguladoras.

En el caso de que así se determine por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, según se deduzca de la memoria explicativa, se deberá presentar, previo requerimiento de la citada Dirección General, la siguiente documentación:

- Contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra literaria preexistente en la que se puede basar el guión.
- Desglose del plan de trabajo.
- Documentación sobre los lugares de rodaje previstos.
- Propuesta de equipo técnico y artístico.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:.....
- Cuantía de las garantías:.....
- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....
- Procedimiento de cancelación:.....

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:.....

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:.....

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.....

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: No se establece.

Contenido de la memoria económica abreviada: No se establece.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece: .....

.....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos: .....

.....

Forma de actualización, en su caso, de los módulos: .....

.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  Sí.  No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí  No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor .....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de .....

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con res-

pecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se han llevado a cabo las distintas acciones de conforman el proyecto.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: .....

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28 Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento sancionador: El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención.  
Subvenciones a la producción de cortometrajes.

1. Objeto (artículo 1).

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

- 1) Producción de cortometrajes.
- 2) Cortometrajes realizados.

No serán objeto de estas subvenciones, las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X) así como las películas publicitarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2 Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Producción de cortometrajes: El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como las necesarias para la promoción del cortometraje objeto de la subvención.

2. Cortometrajes realizados: El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como las necesarias para la promoción del cortometraje objeto de la subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: .....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.  
 La provincia: .....  
 Otro ámbito territorial: .....  
 Otro ámbito funcional: .....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.  
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

2. Decisión 396/05 de 23 de septiembre de 2005 de la Comisión Europea, y su posterior prórroga por la decisión 520/2009 de 17 de marzo de 2010.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acceder a las subvenciones para la producción de cortometrajes, las personas físicas o jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de ayuda.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser empresario de producción audiovisual, sean personas físicas o jurídicas, inscritos en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA del Ministerio de Cultura, en las secciones 1.ª o 9.ª, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía con una trayectoria profesional de, al menos, dos años. Si las entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

2. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 25% de la producción audiovisual de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, en caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

1. Subvenciones sobre proyecto para la producción de cortometraje: Hasta el 50 % del coste de la producción y con un máximo de 30.000 € por proyecto. Para cortometrajes de animación la cantidad máxima será de 45.000 € por proyecto.

2. Subvenciones a cortometraje realizado: Hasta el 75% de la inversión del productor y con un máximo de 30.000 € por cortometraje.

Las ayudas sobre proyecto y a cortometraje realizado son compatibles y la suma de ambas no podrá superar los 45.000 €

por cortometraje. Si el cortometraje es de animación, el máximo de las dos ayudas será de 60.000 €.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.  
 No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. La obtención de la primera copia estándar o máster.

2. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada.

3. Costes de utilización de equipos propios para viajes y desplazamientos, necesarios para realizar la actividad subvencionada.

4. Costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos, cuando hayan sido realizados en desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Gastos de difícil acreditación, aquellos que siendo necesarios para la producción de la obra audiovisual, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalle el concepto, su importe y la necesidad de su realización siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente relación:

Coste del desarrollo	% máximo
- Menos de 50.000 €	2,00 %
- Entre 50.001 € y 150.000 €	1,75 %
- Entre 150.001 € y 300.000 €	1,50 %
- Entre 300.001 € y 600.000 €	1,25 %
- Entre 600.001 € y 1.000.000 €	1,00 %
- Superior a 1.000.001 €	0,75 %

6. La remuneración del productor ejecutivo mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

7. El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

8. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Hasta un 10% del coste de realización de la obra audiovisual.

9. Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual a cargo del productor, mediante los contratos y facturas correspondientes. No será computable la cuantía que exceda del 30% del coste de realización de la película.

10. El importe de una banda de seguridad consistente en un internegativo o en un CRI (color reversible intermedio), para su depósito en la Filmoteca de Andalucía y de la copia obtenida para la entrega obligatoria en dicha Filmoteca, se justificará mediante las facturas correspondientes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo del 10%.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No.  
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:.....

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondientes a un período máximo de tres meses anteriores y posteriores al comienzo y final de rodaje respectivamente. En caso de cortometrajes de animación, este plazo se ampliará a seis meses.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:...

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.....

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia existente entre las ayudas públicas y el presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con las subvenciones a la co-producción de obras audiovisuales otorgadas por la Consejería de Cultura, pero si serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.....

Otra/s participación/es:.....

Porcentaje: .....

8 Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, exigida en la presente Orden e informar a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales a efectos de los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

3. Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

5. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Poner de manifiesto a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales un posible incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 35%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

En cualquiera de los registros siguientes:

• En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).



• En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12 Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Ayudas a producción de cortometrajes.

1.ª Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del guión, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 20 puntos.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

2.ª Fase.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el cortometraje, hasta 15 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.

- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, 10 puntos.

2. Ayudas a cortometrajes realizados.

1.ª Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del cortometraje, hasta 30 puntos.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el cortometraje de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 30 puntos.

- La adecuación del presupuesto a la producción, hasta 10 puntos.

2.ª Fase.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que haya participado en el cortometraje, hasta 10 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 10 puntos.

- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10% para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) al menos en un 40%.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por este orden:

Ayudas a producción de cortometraje:

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del guión.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la parti-

cipación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía).

Ayudas a cortometrajes realizados:

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del cortometraje.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el cortometraje de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía).

- La adecuación del presupuesto a la producción.

13 Órganos competentes (artículo 15).

Órganos/s instructor/es: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

Funciones:

Evaluación de solicitudes:.....

Propuesta provisional de resolución.....

Análisis de las alegaciones y documentación presentada..

Propuesta definitiva de resolución.....

Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

• Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

• Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, dos de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria audiovisual.

• Secretaría: Funcionario/a designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, quién actuará con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Si el solicitante es Persona Física:

- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Si el solicitante es Persona Jurídica:

- Fotocopia del documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

- Fotocopia del código de identificación fiscal de la empresa.

- Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Tanto para Personas Físicas como Jurídicas:

- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.ª o 9.ª

- Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, de tener sede permanente en Andalucía y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 1, de la presente Orden.

Ayudas a producción de cortometrajes:

- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la compra preexistente

- Acreditación del plan de financiación por medio de contratos o preacuerdos.

- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.

- Contratos firmados con el director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a.

- Acreditar las producciones en las que ha participado el solicitante durante los últimos cinco años mediante contratos laborales, mercantiles o cualquier otro documento probatorio.

- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contratos laborales, mercantiles o cualquier otro documento probatorio.

- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de producción.

- En caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo.

Ayudas a cortometrajes realizados:

- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción

- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contratos laborales, mercantiles o cualquier otro tipo de documento probatorio.

- Contrato con el director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a.

- Acreditar las producciones en las que ha participado el solicitante durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de producción.

- En caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo.

- Preacuerdos o contratos con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.

- En caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, es su caso.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18 Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19 Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí

No

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En particular, podrán dar a lugar a la modificación de la resolución:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión:

- Titularidad del beneficiario.

- Nombre de la actividad subvencionada.

- Presupuesto aceptado.

- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23 Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía acompañado de su logotipo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- El beneficiario dispondrá de un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión para finalizar la actividad de producción del largometraje objeto de la ayuda.

- Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único, como en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase «con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» acompañado de su logotipo.

- Autorizar por escrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como condición accesoria de la concesión de la subvención, el uso del largometraje en sus actividades de promoción, exhibición y comunicación sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que en ningún caso se pueda considerarse una contraprestación.

24. Formas y secuencias de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos
Producción de cortometraje, primer pago 60%	Acreditación de la financiación del proyecto definitiva
Producción de cortometraje, segundo pago 40%	Finalización de los trabajos
Cortometrajes realizados, un pago 100%	Acreditación del coste de producción del cortometraje

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La realización del cortometraje subvencionado supone una gran inversión que el solicitante no puede soportar ni financiar por sí mismo, por lo que se realizaran abonos según la secuencia del desarrollo del proyecto subvencionado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:.....

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo....de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Ayudas a producción de cortometraje.

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	60%	Tras resolución de concesión y previa entrega de la documentación del 24.c) del cuadro resumen	Tres meses máximos después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2.º	40%	Tras la entrega del material especificado en el apartado. 24.c) del cuadro resumen		100,00

Ayudas a cortometrajes realizados

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100,00	Tras resolución de concesión y previa entrega de la documentación del apartado 24.c) del cuadro resumen		100,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1. Pagos a las ayudas a la producción de cortometrajes:

1) El 60% inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Acreditar mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

- Certificado de inicio y/o fin de rodaje, en su caso.

- Declaración expresa responsable de haber invertido en la producción los fondos propios consignados en el plan de financiación, en su caso.

2) El 40% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Acreditación del coste de producción del cortometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del cortometraje en su formato original en perfectas condiciones

- Dos copias en DVD del cortometraje.

- Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el cortometraje de creación en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que en ningún caso se pueda considerar una contraprestación.

2. Ayudas a cortometrajes realizados.

La ayuda se abonará mediante libramiento en un único pago cuando se hayan aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Acreditar mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

- Acreditación del coste de producción del cortometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:.....

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:.....

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano competente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:.....

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:.....

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.....

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El 100%.

Contenido de la memoria económica abreviada: Las relacionadas con el proyecto subvencionado.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 9.000 euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable.

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: El 100 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.....

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

• Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales

• Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

• Resolver el procedimiento de reintegro:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

• Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

• Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

• Resolver el procedimiento sancionador:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención.

Subvenciones a la producción de unidades de documental.

1. Objeto (artículo 1).

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

1) La producción de unidad de documental.

No serán objeto de estas subvenciones, las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X) así como las películas publicitarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción así como la promoción de la unidad documental objeto de la subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:.....

Otro ámbito territorial:.....

Otro ámbito funcional:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.

2. Decisión número 396/05 de 23 de septiembre de 2005 de la Comisión Europea, y su posterior prórroga por la decisión número 520/2009 de 17 de marzo de 2010.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento (Artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acceder a las ayudas para la producción de unidades de documental, las personas jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de ayuda.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser empresa de producción independiente con personalidad jurídica inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA del Ministerio de Cultura, en las secciones 1.ª o 9.ª, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía con una trayectoria profesional de, al menos, dos años. Si estas entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

2. Los proyectos de unidad de documental que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén en proceso de realización, podrán ser objeto de ayuda si:

- Que el periodo transcurrido entre la fecha de comienzo del rodaje principal del documental y la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual sea inferior a seis meses.

- Que el documental no se haya estrenado ni emitido por un emisor de televisión a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria.

3. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener una titularidad de al menos el 20% de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia del contrato de coproducción y, en caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 25% del coste de producción.

Cuantía máxima de la subvención: 75.000 €.

Cuantía mínima de la subvención:.....

Importe cierto:.....

Otra forma de concretar la cuantía:.....

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. La obtención de la primera copia estándar o máster.

2. Gastos de personal por los trabajos realizados para la actividad subvencionada.

3. Costes de utilización de equipos propios para el desarrollo de la actividad subvencionada, que solo podrá considerarse el gasto de amortización, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones.

4. Costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos, cuando hayan sido realizados en desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Gastos de difícil acreditación, aquellos que siendo necesarios para la producción de la obra audiovisual, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalle el concepto, su importe y la necesidad de su realización siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente relación:

Coste del desarrollo	% máximo
- Menos de 50.000 €	2,00 %
- Entre 50.001 € y 150.000 €	1,75 %
- Entre 150.001 € y 300.000 €	1,50 %
- Entre 300.001 € y 600.000 €	1,25 %
- Entre 600.001 € y 1.000.000 €	1,00 %
- Superior a 1.000.001 €	0,75 %

6. La remuneración del productor ejecutivo mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

7. El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

8. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Hasta un 10% del coste de realización de la obra audiovisual.

9. Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual a cargo del productor, mediante los contratos y facturas correspondientes. No será computable la cuantía que exceda del 30% del coste de realización de la película.

10. El importe de una banda de seguridad consistente en un internegativo o en un CRI (color reversible intermedio), para su depósito en la Filmoteca de Andalucía y de la copia obtenida para la entrega obligatoria en dicha Filmoteca, se justificará mediante las facturas correspondientes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos las distintas partidas del presupuesto hasta un 10%.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:.....

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondientes a un período máximo de seis meses anteriores y posteriores al comienzo y final de rodaje respectivamente.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: .....

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí.....

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia existente entre las ayudas públicas y el presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales otorgadas por la Consejería de Cultura, pero sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:.....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:.....

Otra/s participación/es: .....

Porcentaje:.....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: .....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, exigida en la presente Orden e informar a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales a efectos de los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

3. Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

5. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Poner de manifiesto a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales un posible incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 35%.
- No.

10 Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: .....

En cualquiera de los registros siguientes:

• En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

• En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: .....

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.ª Fase.

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto del proyecto, hasta 20 puntos.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el documental, hasta 15 puntos.

2.ª Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.

- Los compromisos de distribución y/o comercialización del documental, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10% para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) al menos en un 40%.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por este orden:

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto del proyecto.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el documental.

13 Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura

Funciones:

Evaluación de solicitudes.....

Propuesta provisional de resolución.....

Análisis de las alegaciones y documentación presentada...

Propuesta definitiva de resolución.....

Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

• Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

• Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, dos de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria audiovisual

• Secretaría: Funcionario/a designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, quién actuará con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- Fotocopia del documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

- Fotocopia de los Estatutos y Escrituras de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

- Fotocopia del certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.ª o 9.ª

- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.

- Acreditación del plan de financiación por medio de contratos o preacuerdos.-

- Contratos firmados con el guionista, director/a y productor/a ejecutivo/a.

- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Preacuerdos, contratos y cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.

- Acreditar las producciones en las que ha participado la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso de distribución y/o comercialización del documental.

- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de producción.

- En caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, en su caso.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).  
6 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
- Sí.

18 Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

- Sí.
- No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En particular, podrán dar a lugar a la modificación de la resolución:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión:

- Titularidad del beneficiario.
- Nombre de la actividad subvencionada.
- Presupuesto aceptado.
- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía acompañado de su logotipo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

- El beneficiario dispondrá de un plazo de 12 meses desde la resolución de concesión para finalizar la actividad de producción del documental objeto de la ayuda.

- Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único, como en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase «con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» acompañado de su logotipo.

- Autorizar por escrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como condición accesoria de la concesión de la subvención, el uso del documental en sus actividades de promoción, exhibición y comunicación sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que se pueda considerar una contraprestación.

24. Formas y secuencias de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- .....formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24. a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La realización del cortometraje subvencionado supone una gran inversión que el solicitante no puede soportar ni financiar por sí mismo, por lo que se realizaran abonos según la secuencia del desarrollo del proyecto subvencionado.

No se establecen.

Sí.

- Forma: .....

- Cuantía de las garantías: .....

- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....

- Procedimiento de cancelación: .....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención de acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia de pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	60%	Tras resolución de concesión y previa entrega de la documentación del 24.c) del cuadro resumen	Tres meses máximos después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2.º	40%	Tras la entrega del material especificado en el apartado. 24.c) del cuadro resumen		100,00



24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1. El 60% inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Acreditar mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titula de ésta.

- Certificado de inicio y/o fin de rodaje, en su caso.

- Declaración expresa responsable de haber invertido en la producción los fondos propios consignados en el plan de financiación, en su caso.

2. El 40% restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Acreditación del coste de producción del documental o de la participación en el mismo en el caso de coproducción. Esta acreditación se realizará mediante presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del documental en su formato original en perfectas condiciones.

- Dos copias en DVD del documental.

- Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el documental de creación en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición sin ánimo de lucro y de manera directa, sin en ningún caso se pueda considerar una contraprestación.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:.....

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:.....

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios .....

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:.....

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.....

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El 100%.

Contenido de la memoria económica abreviada: Las relacionadas con el proyecto subvencionado.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 9.000 euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: El 100%. Se considera que el cumplimiento

se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando.....

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

0. Identificación de la línea de la subvención  
Subvenciones a la producción de largometrajes.

1. Objeto (artículo 1).

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

1. Producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de ficción
2. Producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental.

No serán objeto de estas subvenciones, las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X) así como las películas publicitarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2 Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de ficción: El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción, así como la promoción y la distribución del largometraje objeto de la subvención.

2. Producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental: El conjunto de operaciones necesarias durante la pre-producción, el rodaje, la postproducción, así como la promoción y la distribución del largometraje objeto de la subvención.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.

Sí. Número ilimitado.

- Solo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:.....

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:  
 La Comunidad Autónoma Andaluza.

- La provincia:.....
- Otro ámbito territorial:.....
- Otro ámbito funcional:.....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 55/2007, de 28 de diciembre del cine.
2. Decisión 396/05 de 23 de septiembre de 2005 de la Comisión Europea, y su posterior prórroga por la decisión 520/2009 de 17 de marzo de 2010.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acceder a las subvenciones para la producción de largometrajes, las personas jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el caso de concesión de ayuda.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ser empresa de producción independiente con personalidad jurídica inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA del Ministerio de Cultura, en las secciones 1ª o 9ª, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía con una trayectoria profesional de, al menos dos años. Si estas entidades fueran de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de las mismas.

2. En el caso de las coproducciones, el beneficiario deberá tener al menos una titularidad de al menos el 20% de la producción audiovisual resultante. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, en caso de que no conste en el mismo, declaración jurada por el beneficiario de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.

3. Los proyectos de largometraje que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes estén en proceso de realización, podrán ser objeto de ayudas a la producción de largometraje si cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que el período transcurrido entre la fecha de comienzo de rodaje principal del largometraje y la fecha de publicación en el BOJA del acto de convocatoria anual sea inferior a seis meses.

- Que el largometraje no se haya estrenado en salas de cine ni se haya exhibido en ningún festival con anterioridad a la fecha de publicación en el BOJA del acto de convocatoria anual.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

1. Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos de ficción: Hasta un 25% del coste de la producción y con un máximo de 300.000 euros por proyecto. Para largometrajes cinematográficos de animación el máximo será de 360.000 euros por proyecto.

2. Subvenciones a la producción de largometrajes televisivos de ficción: Hasta un 25 % del coste de la producción y con un máximo de 150.000 euros por proyecto. Para largometrajes televisivos de animación el máximo será de 180.000 euros por proyecto.

3. Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos o televisivos de documental: Hasta un 25 % del coste de la producción y con un máximo de 150.000 euros por proyecto.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

1. La obtención de la primera copia estándar o máster.

2. Gastos de personal

3. Costes de utilización de equipos propios para el desarrollo de la actividad subvencionada, que solo podrá considerarse el gasto de amortización, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones.

4. Costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos, cuando hayan sido realizados en desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Gastos de difícil acreditación, aquellos que siendo necesarios para la producción de la obra audiovisual, no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalle el concepto, su importe y la necesidad de su realización siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente relación:

Coste del desarrollo	% máximo
- Menos de 50.000 €	2,00 %
- Entre 50.001 € y 150.000 €	1,75 %
- Entre 150.001 € y 300.000 €	1,50 %
- Entre 300.001 € y 600.000 €	1,25 %
- Entre 600.001 € y 1.000.000 €	1,00 %
- Superior a 1.000.001 €	0,75 %

6. La remuneración del productor ejecutivo mediante el contrato suscrito, nóminas o facturas correspondientes. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

7. El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrán computar como máximo el 5% del coste de realización del mismo.

8. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para la financiación de la obra. Hasta un 10% del coste de realización de la obra audiovisual.

9. En su caso, los gastos del informe especial de auditoría.

10. Los gastos de publicidad y promoción de la obra audiovisual a cargo del productor, mediante los contratos y facturas correspondientes. No será computable la cuantía que exceda del 30% del coste de realización de la película.

11. El importe de una banda de seguridad consistente en un internegativo o en un CRI (color reversible intermedio), para

su depósito en la Filmoteca de Andalucía y de la copia obtenida para la entrega obligatoria en dicha Filmoteca, se justificará mediante las facturas correspondientes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo del 10%.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:.....

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondientes a un período máximo de seis meses anteriores y posteriores al comienzo y final de rodaje respectivamente. En caso de largometrajes de animación, este plazo se ampliará a doce meses.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.....

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:.....

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.....

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia existente entre las ayudas públicas y el presupuesto aceptado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales otorgadas por la Consejería de Cultura, pero si serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.  No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje .....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es: .....

Porcentaje:.....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora /s:

No se establecen.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:.....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, exigida en la presente Orden e informar a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales a efectos de los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

3. Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

5. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Poner de manifiesto a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales un posible incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 35%.

No.

10 Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

• En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

• En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconozca la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:.....

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.ª Fase.

- La calidad artística, la originalidad y creatividad del guión, hasta 20 puntos.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 20 puntos.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el largometraje, hasta 15 puntos.

2.ª Fase.

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.

- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.

- Los compromisos de distribución y/o comercialización del largometraje, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10% para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) al menos en un 40%.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración por este orden:

- La calidad artística, la originalidad y creatividad del guión.

- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto al proyecto.

- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el largometraje.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura

Funciones:

Evaluación de solicitudes.....

- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada..
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, dos de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria audiovisual

- Secretaría: Funcionario/a designado por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, quién actuará con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- Fotocopia del documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

- Fotocopia de los Estatutos y Escrituras de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

- Fotocopia del certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1.<sup>a</sup> o 9.<sup>a</sup>.

- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.

- Acreditación del 50% del plan financiero por medio de contratos, preacuerdos o cartas de compromiso.

- Contratos firmados con el guionista, productor ejecutivo y director.

- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.

- Acreditar las producciones de la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.

- Preacuerdos, contratos, cartas de compromiso de distribución y/o comercialización del largometraje.

- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de producción.

- En el caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, en su caso.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

6 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En particular, podrán dar a lugar a la modificación de la resolución:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión:

- Titularidad del beneficiario.

- Nombre de la actividad subvencionada.

- Presupuesto aceptado.

- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía acompañado de su logotipo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

- El beneficiario dispondrá de un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión para finalizar la actividad de producción del largometraje objeto de la ayuda.

- Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único, como en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase «con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» acompañado de su logotipo.

- Autorizar por escrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para el uso del largometraje en sus actividades de promoción, exhibición y comunicación sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que en ningún caso se pueda considerar una contraprestación.

24. Formas y secuencias de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Sí, la secuencia del desarrollo del proyecto subvencionada.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:.....

- Cuantía de las garantías:.....

- Órgano en cuyo favor se constituyen:.....

- Procedimiento de cancelación:.....

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 €.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo.....de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia de pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	20%	Tras resolución de concesión y previa entrega de la documentación del 24.c) del cuadro resumen	Tres meses después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2.º	50%	Tras la entrega del material especificado en el apartado. 24.c) del cuadro resumen		
3.º	30%	Tras la entrega del material especificado en el apartado. 24.c) del cuadro resumen		100,00

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

1. El 20 % inicial, se abonará mediante libramiento cuando se hayan aportado por el beneficiario en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de concesión en BOJA:

- Acreditación mediante certificado bancario la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida y la acreditación de ser titular de ésta.

- Certificado de inicio y/o fin de rodaje, en su caso.

- Declaración expresa responsable de haber invertido en la producción los fondos propios consignados en el plan de financiación, en su caso.

2. El 50%, previa presentación en la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del inicio de rodaje, de la acreditación del 100% del plan de financiación.

3. El 30 % restante a la finalización de los trabajos y previa presentación, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Acreditación del coste de producción del largometraje o de la participación en el mismo en el caso de coproducción, exclusivamente mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del largometraje, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contable generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

- Justificante de la Filmoteca de Andalucía de haber recibido una copia del largometraje en su formato original en perfectas condiciones.

- Dos copias en DVD del largometraje.

- Documento autorizando a la Consejería de Cultura a utilizar el largometraje en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que se pueda considerar una contraprestación.

En el caso de aquellos largometrajes que a la fecha de la aceptación de la ayuda, hayan finalizado el rodaje y entregado a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales los certificados de inicio y fin de rodaje correspondientes, se les podrá abonar el 70% de la ayuda previa presentación de los documentos recogidos en los apartados a) y b) de este artículo.

- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:  
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:.....

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).  
 No se establecen.  
 Sí.  
 - Forma:.....  
 - Cuantía de las garantías:.....  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:.....  
 - Procedimiento de cancelación:.....

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

- 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano con- cedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

- 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.  
 No.

- Copias auténticas o autenticadas.

- 26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedi- miento de justificación:

- No.  
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cum- plimentarse con dichos medios:.....

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunica- ción utilizables:.....

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justifi- cantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:.....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:.....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí:.....

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El 100%.

Contenido de la memoria económica abreviada: Las rela- cionadas con el proyecto subvencionado, y según lo dispuesto en los artículos 72.2 y 74.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuen- tas anuales, con designación de auditor por el órgano con cedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.

- Sí. Hasta el límite de 9.000 euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del in- forme técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de transcen- dencia contable o mercantil:

- Sí

- No.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la in- tervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los in- cumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos pre- vistos, pero el cumplimiento se aproxime de modo signifi- cativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de conse- cución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: El 100%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:.....

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vin- culados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales
- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales
- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador:

El/la directora/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS AL DESARROLLO DE OBRAS AUDIOVISUALES

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>	



<b>3 DATOS BANCARIOS</b>																																							
Código Entidad	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>						Código Sucursal	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>						Digito Control	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>			Nº Cuenta	<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>																				
Entidad: .....		Domicilio: .....		Localidad: .....		Provincia: .....		C. Postal: .....																															

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



REVERSO ANEXO I

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (continuación)			
<b>Solicitadas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
<b>Concedidas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
-----	-----	-----	€	-----
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía. <input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. <input type="checkbox"/> Poseo el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de obras audiovisuales. <input type="checkbox"/> Poseo los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente. <input type="checkbox"/> Declaro que la composición del equipo técnico de desarrollo es de _____ hombres y _____ mujeres (indicar el número en ambos casos) <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____ _____ _____				
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de _____ euros. En _____ a _____ de _____ de _____ LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL   Fdo.: _____				

ILMO./A.. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Leves, 17 41003 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001928D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
TÍTULO DEL PROYECTO		DURACIÓN	MODALIDAD
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		COSTE PRODUCTORA ANDALUZA	
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE TOTAL		IMPORTE SOLICITADO	
<b>5.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I</b>		
<input type="checkbox"/> En caso de persona física, trayectoria profesional del solicitante en la que se indique las producciones en las que ha participado durante los cinco últimos años. (máximo un folio)			
<input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, memoria de la empresa solicitante en la que se indiquen las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya. (máximo un folio).			
<input type="checkbox"/> Trayectoria profesional de los integrantes del equipo que va a elaborar el desarrollo en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años. (máximo un folio por cada integrante)			
<input type="checkbox"/> Trayectoria profesional del guionista, director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso, en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años. (máximo un folio por cada profesional)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto compuesta por : <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Exposición detallada del proyecto, de su propuesta argumental, interés del proyecto y potencial del mismo.</li> <li><input type="checkbox"/> Desglose de las acciones que se van a realizar en la fase de desarrollo.</li> <li><input type="checkbox"/> Presupuesto de desarrollo.</li> <li><input type="checkbox"/> Plan de financiación del desarrollo detallado.</li> <li><input type="checkbox"/> Relación entre el solicitante y el equipo de desarrollo. Se debe incluir la sede permanente de cada una de las personas que van a participar en el proyecto y la relación contractual con el solicitante.</li> </ul>			
<input type="checkbox"/> En su caso, contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y de los compromisos de ejecución asumidos, en caso de proyecto presentado por varios solicitantes.			
<input type="checkbox"/> Relación del equipo de desarrollo: Composición número hombres _____, mujeres _____			
En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB, presentando siempre en estos casos, el original en papel en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse cuatro ejemplares.			
- Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.</li> <li>- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.</li> <li>- El formato de los ficheros deber ser PDF.</li> <li>- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.</li> <li>- El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.</li> </ul>			
La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.			
<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>		
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

001928D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I</b> (Continuación)			
<b>5.1</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó			
1.	.....			
2.	.....			
3.	.....			

<b>6</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>
<p><b>Primera Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.</li> <li>- La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto, hasta 15 puntos.</li> <li>- La trayectoria profesional o empresarial de los solicitantes, hasta 15 puntos.</li> </ul> <p><b>Segunda Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación de profesionales con sede permanente en Andalucía en el desarrollo del mismo), hasta 20 puntos.</li> <li>- La adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 15 puntos.</li> <li>- La viabilidad financiera del proyecto, hasta 15 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10 % para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de desarrollo al menos en un 40 %</p> <p><b>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acreditar las producciones en las que ha participado el solicitante durante los cinco últimos años, mediante contrato laboral, mercantil, o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>2.- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de desarrollo durante los últimos cinco años, a través de contrato laboral o mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>3.- Preacuerdos o contratos entre el solicitante y los miembros que forman el equipo de desarrollo.</li> <li>4.- Acreditación del plan de financiación por medio de preacuerdos, cartas de compromiso o contratos en su caso.</li> <li>5.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con instituciones, empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en el desarrollo de la actividad.</li> <li>6.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo desarrollo.</li> </ol>	

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS AL DESARROLLO DE OBRAS AUDIOVISUALES**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN</b>	



<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>	
Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud	



**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACION</b> (Continuación)								
<p><b>4.3.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) :</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Documento</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Breve descripción	1. ....	.....	2. ....	.....	3. ....	.....
Documento	Breve descripción								
1. ....	.....								
2. ....	.....								
3. ....	.....								

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Levies, 17 41003 SEVILLA</p>
--

<p><b>NOTA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</li> <li>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</li> </ul> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p> <p>(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>
---



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía.			
<input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Poseo el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de obras audiovisuales.			
<input type="checkbox"/> Declaro que la composición del equipo técnico de producción es de _____ hombres y _____ mujeres (indicar el número en ambos casos)			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____ _____ _____			
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: _____			

ILMO./A.. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Leves, 17 41003 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001930D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
TÍTULO DEL CORTOMETRAJE	DURACIÓN	MODALIDAD
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		COSTE PRODUCTORA ANDALUZA
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE TOTAL		IMPORTE SOLICITADO

**5.1** DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I

**Para la modalidad de producción de cortometraje**

- Guión definitivo.
- Sinopsis, argumento y descripción de personajes.
- Plan de financiación.
- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años, así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.
- Memoria de la productora solicitante y de/la solicitante, durante los últimos cinco años y planes de producción para los dos próximos años (máximo un folio).
- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

**Para la modalidad de cortometrajes realizados:**

- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Memoria de la productora solicitante y de/la solicitante durante los últimos cinco años (máximo un folio).
- 4 DVD.
- Sinopsis.
- Desglose por partidas del gasto realizado en el cortometraje.
- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

001930D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>5.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I (Continuación)</b>																				
<p>En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB, presentando siempre en estos casos, el original en papel en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse cuatro ejemplares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.</li> <li>- Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.</li> <li>- El formato de los ficheros deber ser PDF.</li> <li>- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.</li> <li>- El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.</li> </ul> </li> </ul> <p>La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.</p>																					
<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>																				
<p><input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.....	.....	.....	.....	2.....	.....	.....	.....	3.....	.....	.....	.....				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1.....	.....	.....	.....																		
2.....	.....	.....	.....																		
3.....	.....	.....	.....																		
<b>5.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																				
<p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.....	.....	.....	.....	.....	2.....	.....	.....	.....	.....	3.....	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.....	.....	.....	.....	.....																	
2.....	.....	.....	.....	.....																	
3.....	.....	.....	.....	.....																	
<b>6</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>																				
<p><b>AYUDAS SOBRE PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE</b></p> <p><b>Primera Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad, el valor artístico y la originalidad del guión, hasta 20 puntos.</li> <li>- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto del proyecto, hasta 20 puntos.</li> <li>- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos y artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.</li> </ul> <p><b>Segunda Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el cortometraje. hasta 15 puntos.</li> <li>- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.</li> <li>- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, hasta 10 puntos.</li> <li>- Los compromisos de distribución y/o comercialización del largometraje, hasta 10 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10 % para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a guionista, productor/a, ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/ actrices principales) al menos en un 40 %.</p> <p><b>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.</li> <li>2.- Acreditación del plan de financiación por medio de contratos o preacuerdos.</li> <li>3.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en producción.</li> <li>4.- Contratos firmados con el guionista, productor ejecutivo y director.</li> <li>5.- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>6.- Acreditar las producciones de la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>7.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo producción.</li> <li>8.- En el caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, en su caso.</li> </ol>																					

001930D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>6</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<p><b>AYUDAS A CORTOMETRAJE REALIZADO</b></p> <p><b>Primera Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad, el valor artístico y la originalidad del cortometraje, hasta 30 puntos.</li> <li>- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos y artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 30 puntos.</li> <li>- La adecuación del presupuesto a la producción, hasta 10 puntos.</li> </ul> <p><b>Segunda Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el cortometraje. hasta 10 puntos.</li> <li>- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 10 puntos.</li> <li>- Que la promoción y distribución se realice en soporte cinematográfico de 35 mm, hasta 10 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10 % para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a guionista, productor/a, ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/ actrices principales) al menos en un 40 %.</p> <p><b>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en producción.</li> <li>2.- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>3.- Contrato con el director/a, guionista y productor ejecutivo.</li> <li>4.- Acreditar las producciones de la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>5.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo producción.</li> <li>6.- En el caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo.</li> </ol>	

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES.**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.

<b>3</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN</b>



<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	<b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/>	<b>CONCEDIDA</b> por el importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	<b>DESESTIMADA</b>
Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	<b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/>	<b>RENUNCIO</b> a la solicitud



**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACION</b> (Continuación)								
<p><b>4.3.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) :</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%; text-align: center;">Documento</th> <th style="width: 40%; text-align: center;">Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Breve descripción	1. ....	.....	2. ....	.....	3. ....	.....
Documento	Breve descripción								
1. ....	.....								
2. ....	.....								
3. ....	.....								

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:</p> <p style="text-align: center;">En ..... a .....de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura , C/ Levies, 17 41003 SEVILLA</p>
---

<p><b>NOTA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</li> <li>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</li> </ul> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p> <p>(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>
---

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE UNIDADES DE DOCUMENTAL.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>									
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>									

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>									
Código Entidad		Código Sucursal		Digito Control		Nº Cuenta			
Entidad: .....									
Domicilio: .....									
Localidad: .....			Provincia: .....				C. Postal: .....		

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>									
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



**REVERSO ANEXO I**

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)</b>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
-----	-----	-----	€ -----
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía.			
<input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.			
<input type="checkbox"/> Poseo el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de otras audiovisuales.			
<input type="checkbox"/> Declaro que la composición del equipo técnico de producción es de _____ hombres y _____ mujeres (indicar el número en ambos casos)			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____ _____ _____			
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
<p style="text-align: center;">LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>			

ILMO./A.. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001931D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
TÍTULO DEL DOCUMENTAL	DURACIÓN (Mínimo 60 minutos)	MODALIDAD	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		COSTE PRODUCTORA ANDALUZA	
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE TOTAL		IMPORTE SOLICITADO	

**5.1** DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I

- Escaleta de guión.
- Sinopsis.
- Tratamiento audiovisual de la obra.
- Plan de financiación.
- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Trayectoria profesional del equipo técnico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.
- Memoria de la productora solicitante y de/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años (Máximo un folio).
- Plan de comercialización del documental.
- Preacuerdo o contrato de coproducción, en su caso.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB, presentando siempre en estos casos, el original en papel en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse cuatro ejemplares.

- Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:
  - En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
  - Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
  - El formato de los ficheros deber ser PDF.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
- El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

**5.2** AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

- Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos\* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....	.....	.....	.....
2.....	.....	.....	.....
3.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

001931D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1. ....	.....	.....	.....	.....																	
2. ....	.....	.....	.....	.....																	
3. ....	.....	.....	.....	.....																	

<b>6</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>
<p><b>Primera Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.</li> <li>- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto del proyecto, hasta 20 puntos.</li> <li>- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el documental, hasta 15 puntos.</li> </ul> <p><b>Segunda Fase:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos y artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.</li> <li>- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.</li> <li>- Los compromisos de distribución y/o comercialización del documental, hasta 10 puntos.</li> </ul> <p>La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10 % para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a guionista, productor/a, ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) al menos en un 40 %.</p> <p><b>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.</li> <li>2.- Acreditación del 50 % plan de financiación por medio de contratos o preacuerdos.</li> <li>3.- Contratos firmados con el guionista, productor ejecutivo y director.</li> <li>4.- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>5.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en producción.</li> <li>6.- Acreditar las producciones de la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>7.- Preacuerdos, contratos, cartas de compromiso de distribución y/o comercialización del documental.</li> <li>8.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo producción.</li> <li>9.- En el caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, en su caso.</li> </ol>	

001931D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE UNIDADES DE DOCUMENTAL.**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN</b>	
<div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>	



<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>	
Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud	



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACION</b> (Continuación)								
4.3.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) :									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1. ....	.....	2. ....	.....	3. ....	.....
Documento	Breve descripción								
1. ....	.....								
2. ....	.....								
3. ....	.....								

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura , C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

**NOTA**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

(\*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

001931/A02D

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>									



<b>3 DATOS BANCARIOS</b>									
Código Entidad		Código Sucursal		Digito Control		Nº Cuenta			
Entidad: .....									
Domicilio: .....									
Localidad: .....			Provincia: .....			C. Postal: .....			

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>									
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									

REVERSO ANEXO I

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (continuación)			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía. <input type="checkbox"/> Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. <input type="checkbox"/> Poseo el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de obras audiovisuales. <input type="checkbox"/> Declaro que la composición del equipo técnico de producción es de _____ hombres y _____ mujeres (indicar el número en ambos casos) <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): _____ _____ _____			
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de _____ euros. En _____ a _____ de _____ de _____ LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: _____			

ILMO./A.. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001929D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE		DURACIÓN (Mínimo 60 minutos)	MODALIDAD
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		COSTE PRODUCTORA ANDALUZA	
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE TOTAL		IMPORTE SOLICITADO	

**5.1** DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I

**Para la modalidad de producción de largometraje cinematográfico de ficción:**

- Guión definitivo.
- Sinopsis, argumento y descripción de personajes.
- Plan de financiación.
- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indiquen las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.
- Memoria de la productora solicitante y de/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años (máximo un folio).
- Plan de distribución y comercialización del largometraje.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

**Para la modalidad de producción de largometraje cinematográfico o televisivo de documental:**

- Escaleta de guión.
- Tratamiento audiovisual de la obra.
- Sinopsis.
- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Plan de financiación.
- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.
- Plan de distribución y comercialización del largometraje.
- Memoria de la productora solicitante y de/la productor/a ejecutivo/a, en su caso, durante los últimos cinco años (máximo un folio).
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

001929D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**5.1** DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I (Continuación)

En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB, presentando siempre en estos casos, el original en papel en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse cuatro ejemplares.

- Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:
  - En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
  - Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
  - El formato de los ficheros deberá ser PDF.
  - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
  - El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

**5.2** AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos\* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....	.....	.....	.....
2.....	.....	.....	.....
3.....	.....	.....	.....

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**5.3** AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....	.....	.....	.....	.....
2.....	.....	.....	.....	.....
3.....	.....	.....	.....	.....

**6 CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**

**Primera Fase:**

- La calidad, el valor artístico y la originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.
- La viabilidad financiera y adecuación del presupuesto del proyecto, hasta 20 puntos.
- La cualificación y trayectoria del equipo técnico y artístico que va a participar en el largometraje, hasta 15 puntos.

**Segunda Fase:**

- La contribución al fomento del empleo en el sector y la implicación en el proyecto de recursos de Andalucía (la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos y artísticos con sede permanente en Andalucía), hasta 20 puntos.
- La trayectoria profesional y empresarial de las productoras solicitantes, hasta 15 puntos.
- Los compromisos de distribución y/o comercialización del largometraje, hasta 10 puntos.

La puntuación máxima obtenida se incrementará en un 10 % para los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Director/a guionista, productor/a, ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales) al menos en un 40 %.

**Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):**

- 1.- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de la propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.
- 2.- Acreditación del 50 % plan de financiación por medio de contratos o preacuerdos.
- 3.- Contratos firmados con el guionista, productor ejecutivo y director.
- 4.- Acreditar las producciones en las que han participado los miembros del equipo de producción durante los últimos cinco años mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.
- 5.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas y profesionales con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.
- 6.- Acreditar las producciones de la empresa solicitante durante los últimos cinco años, mediante contrato laboral, mercantil o cualquier otro documento probatorio.
- 7.- Preacuerdos, contratos, cartas de compromiso de distribución y/o comercialización del largometraje.
- 8.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo de producción.
- 9.- En el caso de entrega del preacuerdo de coproducción, entrega del contrato de coproducción definitivo, en su caso.

001929D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### SUBVENCIÓN/ES AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

### LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>									
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.									
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.									

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN</b>									



<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe inferior al solicitado.									
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>									
Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud									



**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACION</b> (Continuación)
<b>4.3.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) :	
Documento	Breve descripción
1. ....	
2. ....	
3. ....	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura , C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

<b>NOTA</b>
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</li> <li>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</li> </ul>
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Bloque Quirúrgico.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevará a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia reactiva a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgados viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8, y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

#### RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 3 de julio de 2011.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BLOQUE QUIRÚRGICO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina Especialista en Anestesiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

##### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

###### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica del Bloque Quirúrgico del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 1 de enero de 2009, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud (Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina Especialista en Anestesiología) correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de

servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Las funciones asistenciales, docentes e investigadoras que tenga asignadas.

- Dirigir, organizar y gestionar todas las actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras guías de actuación que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Asignar y comunicar, directamente o a través de delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, o en su caso delegar, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del SSPA.

- Fomentar e implantar programas y estrategias que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso adecuado y eficiente de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, sito en la Avenida de Martín Cuevas, s/n, de Motril (18600) (Hospital de Motril), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico del Hospital de Motril.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación

de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ..... BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en



la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Área.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo tam-

bién que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevará a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del

personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Área en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 4 de julio de 2011.- La Gerente del Área, Ángela Palacios Córdoba.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE RADIODIAGNÓSTICO DEL ÁREA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina Especialista en Radiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 1 de Enero de 2009, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina Especialista en Radiología, correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Las funciones asistenciales, docentes e investigadoras que tenga asignadas.

- Dirigir, organizar y gestionar todas las actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras guías de actuación que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Asignar y comunicar, directamente o a través de delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, o en su caso delegar, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del SSPA.

- Fomentar e implantar programas y estrategias que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso adecuado y eficiente de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada sito en la Avenida de Martín Cuevas, s/n, de Motril (18600) (Hospital de Motril) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico del Área.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área. la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/Avda./Pza. ....  
Tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de

recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y esta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2630/2011).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Carrera mínima.	3,18 euros
Bajada de bandera.	1,18 euros
Por cada km recorrido.	0,62 euros
Hora de espera.	15,92 euros
Tarifa 2	
Carrera mínima.	3,79 euros
Bajada de bandera.	1,47 euros
Por cada km recorrido.	0,76 euros
Hora de espera.	19,89 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24,00 horas.
- Servicios realizados en días laborables, en horario nocturno, de 22,00 a 6,00 horas.

#### Tarifa 3

La tarifa 3 se incrementa en un 25% sobre la tarifa 2 en los siguientes casos:

- Carnavales y Feria, los días y franja horaria que a continuación se especifican:
  - El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
  - El sábado desde las 00,00 hasta las 06,00 horas, y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
  - El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
  - El lunes desde las 00,00 hasta las 3,00 horas.
- Semana Santa, desde el Jueves Santo a las 15,00 horas, hasta el Sábado Santo a las 6,00 horas.
- Navidad, el 25 de diciembre y el 1 de enero, desde las 00,00 hasta las 6,00 horas.

Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 0,50 euros
- Servicios en recintos industriales. 0,79 euros
- Servicios a carriles no urbanizados. 0,79 euros
- Extrarradio. 0,79 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 22 de agosto de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Depentya SLD, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Los Palacios (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Actividades Diversas de Comisiones Obreras de Andalucía, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Depentya SLD, la cual presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Los Palacios, ha sido convocada huelga que se iniciará el 22 de agosto de 2011, de duración indefinida, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa en tal localidad.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,



evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Depentya SLD presta un servicio esencial para la comunidad, la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, y a la protección de la salud de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y moral y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose alcanzado un acuerdo, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Depentya SLD, que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Los Palacios (Sevilla), la cual se iniciará el 22 de agosto de 2011 con carácter indefinido.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de agosto de 2011.- El Consejero de Empleo, P.S. (Orden de 4.7.2011), el Director General de Trabajo, Daniel Alberto Rivera Gómez.

Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

#### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa, en coordinación con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de agosto de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos 631/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 631/2011. Negociado: DE.  
Sobre: Despidos.  
NIG: 1102044S20110001949.  
De: Doña Mercedes Díaz Rueda.  
Contra: Don Rafael Camino Barbero y Hotelcabar, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 631/2011 seguidos a instancias de Mercedes Díaz Rueda contra Rafael Camino Barbero y Hotelcabar, S.L., sobre des-

pidos/ceses en general, se ha acordado citar a Rafael Camino Barbero como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de noviembre de 2011, a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Rafael Camino Barbero para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de agosto de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
  - c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo, Jaén, C.P. 23071.
  - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.  
Número de expediente: 00022/ISE/2011/JA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Ampliación y reforma del CEIP Sebastián de Córdoba, de Úbeda (Jaén).
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70 (8.4.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.364.901,51 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20.6.2011.
  - b) Contratista: UTE Comecon, S.C.A.-Arditec 2000, S.L.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.009.627,57 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 27.6.2011.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del servicio de almacenamiento, gestión de expediciones, distribución y retirada de material con entrega en destino, montajes e instalaciones en su caso y seguimiento del material adquirido y propio del ISE Andalucía, así como la recogida, clasificación y almacenaje en su caso del material sustituido.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
  - c) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
  - d) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
  - e) Teléfono: 955 625 600.
  - f) Fax: 955 625 646.
  - g) Número de expediente: 0001/ISE/2011/SC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de almacenamiento, gestión de expediciones, distribución y retirada de material con entrega en destino, montajes e instalaciones en su caso y seguimiento del material adquirido por el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación y del material propio de ISE Andalucía, así como la recogida, clasificación y almacenaje en su caso del material sustituido.
    - c) Publicada la licitación: BOJA núm. 72 (12.4.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: Once millones ciento ochenta mil euros (11.180.000,00 €); importe IVA: Dos millones doce mil cuatrocientos euros (2.012.400,00 €); importe total (IVA incluido): Trece millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos euros (13.192.400,00 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29 de junio de 2011, publicada en el perfil del contratante el 29 de junio de 2011.
  - b) Contratista: Mac Puar Sistemas, S.L., y Lorenzana, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, con CIF U91948869.
  - c) Importe de adjudicación: Importe neto: Diez millones seiscientos seis mil doscientos sesenta y siete euros con catorce céntimos (10.606.267,14 €); importe IVA: Un millón novecientos nueve mil ciento veintiocho euros con nueve céntimos (1.909.128,09 €); importe total (IVA incluido): Doce millones quinientos quince mil trescientos noventa y cinco mil euros con veintitrés céntimos (12.515.395,23 €).
6. Formalización.
  - a) Fecha: 1 de agosto de 2011, publicada en el perfil del contratante el 2 de agosto de 2011.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del servicio de recepción y atención telefónica.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

d) Localidad y código postal: Camas (Sevilla) 41900.

e) Teléfono: 955 625 600.

f) Fax: 955 625 646.

g) Número de expediente: 00011/ISE/2011/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de recepción y atención telefónica para el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, expediente 00011/ISE/2011/SC.

c) Publicada la licitación: BOJA núm. 41 (1.3.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros (464.695,00 €); importe IVA: Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco euros con diez céntimos (83.645,10 €); importe total (IVA incluido): Quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta euros con diez céntimos (548.340,10 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2011, publicada en el perfil del contratante el 13 de mayo de 2011.

b) Contratista: Externa Team, S.L., con CIF B91281279.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros (464.695,00 €); importe IVA: Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco euros con diez céntimos (83.645,10 €); importe total (IVA incluido): Quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta euros con diez céntimos (548.340,10 €).

6. Formalización.

a) Fecha: 26 de mayo de 2011, publicada en el perfil del contratante el 26 de mayo de 2011.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número 00207/ISE/2010/SC.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de construcción de nuevo CEIP C2-SD1 para sustitución del CEIP C1-SD1 Madrigal y Padiál, de Vélez de Benaudalla (Granada).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 253 (29.12.2010).

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.837.449,80 €.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 29.6.2011.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.219.747,95 €.

5. Formalización.

a) Fecha: 25.7.2011.

Expediente número 00004/ISE/2011/SC.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de nuevo CEIP C3 en Umbrete (Sevilla). Primera fase: Construcción de C2.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37 (22.2.2011).

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.571.258,25 €.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 8.7.2011.

b) Contratista: Díaz Cubero, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.994.010,77 €.

e) El presente contrato cuenta con financiación europea FEDER, Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Formalización.

a) Fecha: 26.7.2011.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias de-

legadas por el Director General del Ente Público, en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011, ha resuelto publicar la formalización de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00020/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del contrato: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en varios centros educativos en Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Ocho mil doscientos noventa y un euros con treinta y dos céntimos (8.291,32 €), IVA excluido.

5. Adjudicación:

Lote 1: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en la obra de reforma y reparación del CEIP San Ignacio de Loyola, en El Ejido (Almería).

a) Fecha: 15 de julio de 2011.

b) Contratista: Antonio J. Cabezas Serrano.

c) NIF: 30946377S.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (1.336,48 €), IVA excluido.

f) Fecha de formalización de contrato: 25.7.2011.

Lote 2: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en la obra de ampliación y reforma del CEIP Tierno Galván, en El Ejido (Almería).

a) Fecha: 15 de julio de 2011.

b) Contratista: José Miguel Pombero Rangel.

c) NIF: 27531189M.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Dos mil doscientos euros (2.200,00 €), IVA excluido.

f) Fecha de formalización de contrato: 25.7.2011.

Lote 3: Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en la obra de ampliación y reforma en el CEIP Antonio Relaño, en Olula del Río (Almería).

a) Fecha: 15 de julio de 2011.

b) Contratista: Juan Luis Cruces Solís.

c) NIF: 25675466Z.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Tres mil ochocientos euros (3.800,00 €), IVA excluido.

f) Fecha de formalización de contrato: 25.7.2011.

Almería, 12 de agosto de 2011- El Gerente, Miguel Corpas Ibáñez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

(modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato del «Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en plaza de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20», expediente 2010/0252 (S-74439-SERV-OS), que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2010/0252 (S-74439-SERV-OS).

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla, sitios en plaza de San Andrés, núm. 2, y C/ Amor de Dios, núm. 20».

c) CPV: 79713000 Servicios de guardias de seguridad.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de febrero de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €)

5. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos ochenta y tres mil doscientos euros (283.200,00 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2011.

c) Contratista: Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, S.A.

d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta mil cuatrocientos un euros con sesenta céntimos (230.401,60 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos euros con veintinueve céntimos (41.472,29 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos setenta y un mil ochocientos setenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (271.873,89 €).

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto), se hace pública la formalización del contrato de «Guarda y custodia de la documentación de la Delegación de la COPV en Sevilla y uso de instalaciones complementarias», expediente 2010/0334 (S-74452-SERV-OS), que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2010/0334 (S-74452-SERV-0S).

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Guarda y custodia de la documentación de la Delegación de la COPV en Sevilla y uso de instalaciones complementarias».

c) CPV: 92512000-3 Servicio de archivos.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (263.357,22 €).

5. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y un mil seiscientos setenta y ocho euros con sesenta y un céntimos

(131.678,61 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de veintitrés mil setecientos dos euros con quince céntimos (23.702,15 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta euros con setenta y seis céntimos (155.380,76 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2011.

c) Contratista: Severiano Gestión, S.L.

d) Importe de adjudicación: Ciento nueve mil doscientos setenta euros (109.270,00 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (19.668,60 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos (128.938,60 €).

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña María López Romero.  
Expediente: 59/2011-EX.  
Fecha: 5.7.2011.  
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Moisés Vizcaino Verdegay.  
Expediente: 117/2011-EX.  
Fecha: 13.7.2011.  
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Hens Carmona.  
Expediente: 40/2011-EX.  
Fecha: 5.7.2011.  
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Medina Feria, S.L.  
Expediente: 127/2011-EX.  
Fecha: 18.7.2011.  
Acto notificado: Alegaciones expediente exclusividad.  
Plazo de alegaciones: Díez días hábiles.

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Davinci, S.B.  
Expediente: 62/2011-EX.  
Fecha: 5.6.2011.  
Acto notificado: Resolución.

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72C y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0034.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Talleres Cañas González, S.L.L.  
Municipio: Jaén (Jaén).  
Importe subvención: 5.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0031.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Coop. Enseñanza Politécnico, de Jaén, S.C.A.  
Municipio: Jaén (Jaén).  
Importe subvención: 7.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0033.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Cosmética Natural Olealcón, S.L.L.  
Municipio: Pozo Alcón (Jaén).  
Importe subvención: 14.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0036.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Gestiones Integrales Arinnova, S.L.L.  
Municipio: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 5.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0012.JA/11.  
Entidad beneficiaria: Select Food Hispano, S.L.L.  
Municipio: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 7.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0037.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Fesutek, S.L.L.  
Municipio: Jamilena (Jaén).  
Importe subvención: 11.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0011 JA/11.  
Entidad beneficiaria: Pioe, Sdad. Coop. And.  
Municipio: Jaén (Jaén).  
Importe subvención: 26.500,00 euros.

Núm. expediente: RS.0038.JA/10.  
Entidad beneficiaria: Imporsur Hogar, S.L.L.  
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).  
Importe subvención: 12.500,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 15 de julio de 2011.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente de abajo se relaciona.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Diseño Fabricación y Montaje, S.L.L.  
Núm. Expte.: ISC.016.SE/03.  
Dirección: C/ Merlina, 7 y 8, Ctra. La Isla, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).  
Asunto: Notificando acuerdo de reintegro.  
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 204.992,98 € (150.000,00 € + 54.992,98 €).  
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de agosto de 2011.- La Directora General, (por Orden de 21.6.2011), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según



se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcu-

rrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

## ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00504/2009	25/11/2008	SORROCHE GARCIA J	MARMOLES SERRANO HUITAR S/N 04860-OLULA DEL RIO-ALMERIA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
AL-01158/2009	21/03/2009	ABYMATRANS S.L.	MIGUEL HERNANDEZ, 23 34004-PALENCIA-PALENCIA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
AL-02130/2009	29/06/2009	HAMDANE ABDALLAH	AVDA. DE LA CONSTITUCION,179 04117-NIJAR-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-02396/2009	10/08/2009	FRIO BALERMA SL	C/ BUQUE 4 04712-BALERMA-ALMERIA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
AL-02539/2009	07/10/2009	ABDELKADER RAHHALI	C/ STA BARBARA 33 (LOS MATEOS) 30202-CARTAGENA-MURCIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-02699/2009	11/10/2009	MOHAMED KAZIA	ALFONSO XIII- LOS DOLORES 28 30310-CARTAGENA-MURCIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-02770/2009	20/10/2009	IBN EL BUACHIR ABDELAZIZ	AVDA. ANTONIO MAIRENA N° 4, 2 - 4 04009-ALMERIA-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-02352/2009	12/08/2009	JOSE MARTIN PEÑA	C/RUTE, EL SOLANILLO 3, 1-4 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
AL-02932/2009	21/10/2009	EL BAINÉ LAMYAA	CL/ GENERAL MORAGUES, 97-99 PISO 4° 1° 43203-REUS-TARRAGONA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	1.501,00
AL-02933/2009	20/10/2009	EL BAINÉ LAMYAA	CL/ GRAL MORAGUES, 97 43203-REUS-TARRAGONA	141.31 LOTT	1.501,00
AL-00465/2010	09/01/2010	FRIMUFER, S.L.	JACINTO ANGLADA 38 04620-VERA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CA-01444/2009	02/10/2008	PEDRO A. ROMÁN GUERRERO	CTRA. MEDINA 75 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CÁDIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
CA-01549/2009	17/10/2008	ROMAN GUERRERO, PEDRO A.	CRTRA. MEDINA, 75 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ	141.4 LOTT 198 ROTT	1.651,00
CA-01872/2009	22/08/2008	GONZALEZ PANADERO JUAN CARLOS	ALI MENOR 8-BAJO IZDA 41920-SAN JUAN DE AZNALFARACHE-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
CA-02281/2009	25/02/2009	TRANSPORTE ANDALUCES TORIL S.L	MARIE CURIE 45 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CA-02295/2009	25/02/2009	TRANSZARAGOZA, S. COOP.	AUTOVIA DE LOGROÑO, 118 1° D 50620-CASSETAS-ZARAGOZA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
CA-01212/2009	21/01/2009	F. MUÑOZ LOG. Y TRANSPORTES S.L.	ARQUITECTO JOSE VARGAS NOVO SHER 11408-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	141.4 LOTT 198.4 ROTT	301,00
CA-01439/2009	13/10/2008	MAYKE PESCADOS Y MARISCOS, S.L.	MUELLE PESQUERO C. 623-626 11011-CADIZ-CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	401,00
CA-01442/2009	13/10/2008	MAYKE PESCADOS Y MARISCOS, S.L.	MUELLE PESQUERO C. 623-626 11011-CADIZ-CADIZ	141.7 LOTT 198.7 ROTT	1.501,00
CA-02174/2009	04/11/2008	CRUZRA, SL	CR. N-IV, KM. 614,8 41749-CUERVO (EL)-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.941,00
CA-01036/2009	26/08/2008	JEREZ GRANEL S.L.	CTRA. ARCOS KM. 3. FCA. LOS DESEOS S/N 11408-JEREZ DE LA FRONTERA-CÁDIZ	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
CA-02946/2009	12/05/2009	ADEAN SCA	P.I. SAN PANCRACIO-LA ALIANZA, 19 14500-PUENTE GENIL-CORDOBA	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	301,00
CA-03167/2009	20/06/2009	TRANS COMUVA 2005 SL	ASTURIAS, 100 41920-SAN JUAN DE AZNALFARACHE-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-02689/2008	30/06/2008	MADERAS IBAÑEZ Y PEREZ S L	CTRA CAÑETE KM 1,5 14650-BUJALANCE-CORDOBA	141.4 LOTT 198 ROTT	1.551,00
CO-01600/2009	24/04/2009	MORENO GOMEZ JUAN FERNANDO	AVD DE CORDOBA 32 14530-MONTEMAYOR-CORDOBA	140.19 LOTT 197 ROTT	381,00
CO-00265/2009	10/12/2008	TRANSPORTES MIALFER SL	MANAGUA, 16 11407-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-02380/2009	26/04/2009	JESUS ANTO LIN FERNANDEZ	NEHEMIAS 10 3 2 29006-MALAGA-MALAGA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.800,00
GR-02562/2009	07/05/2009	FRIO BALERMA SL	C/ BUQUE 4 04712-BALERMA-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-02811/2009	19/05/2009	BARAHONA SERRANO SANTIAGO	CAMINO MOLINO 8 45211-RECAS-TOLEDO	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
GR-02815/2009	19/05/2009	BARAHONA SERRANO SANTIAGO	CAMINO MOLINO 8 45211-RECAS-TOLEDO	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-03848/2009	17/09/2009	ANVAFER ANDALUCIA S.L.	PZA. DE LAS AMERICAS 1 18500-GUADIX-GRANADA	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
GR-01568/2009	20/02/2009	FERNANDEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	C/ARBOLEDA-ALMERIMAR 6 04711-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
GR-03017/2009	03/06/2009	HIPOLITO GARCIA LOPEZ	C/ FRANCO 1 18151-OTURA-GRANADA	141.21 LOTT 198.21 ROTT	1.001,00
GR-02237/2009	17/04/2009	MARTIN RUIZ JOSE	CIRUELO 6 ESCALERA 3 2° 41440-LORA DEL RIO-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	201,00
GR-03295/2007	04/05/2007	ALVARO TEIXEIRA T. UNIPES-SOAL LDA	R. PAZ ESTRADA LEARA, 8-5400-577-CHAVES PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROT	2.001,00
H-00329/2008	08/12/2007	FRIGOLEPE S.L.	AV. BLAS INFANTE, 61 21440-LEPE-HUELVA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00201/2009	14/11/2008	BETEC ANDALUCIA, S.L	C/ PENSAMIENTO 6 41907-VALENCINA DE LA CONCEPCION-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
H-00845/2009	11/03/2009	TRANSPORTES PRADA LOPEZ, S.L.	AVDA. BUENOS AIRES, 8 36740-TOMIÑO-PONTEVEDRA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	301,00
H-00952/2009	23/03/2009	E.E.S.S. LA NICOBIA	A-5000 R KM 0,200 -HUELVA-HUELVA	140.25.4 LOTT	2.001,00
H-00456/2009	12/01/2009	JIMENEZ GONZALEZ ANTONIO	C/ EXTREMADURA, 21 21410-ISLA CRISTINA-HUELVA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
H-00671/2009	17/02/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2° IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.831,00
H-00861/2009	10/03/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA SL	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2° IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.886,00
H-00881/2009	13/03/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2° IZQ. 21006-HUELVA-HUELVA	140.25.7 LOTT	2.001,00
H-00927/2009	20/03/2009	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	JUAN SEBASTIAN ELCANO 1-2° IZQ. 21004-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.431,00
H-01270/2009	11/05/2009	TRANSPORTES FRIO VITORIA SL	CALLE BARRACHI N° 10-12 PAB 3 01013-VITORIA-GASTEIZ-ALAVA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-01664/2009	04/08/2009	CAMACHO DELGADO MANUEL MIGUEL	RUTA DE CAMPANILLEROS, 8-1 29740-TORRE DEL MAR-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-00114/2010	22/09/2009	PERFIL SUR SL	CTRA UBEDA MALAGA, 37 23100-MANCHA REAL-JAEN	142.3 LOTT 199.3 ROTT	325,00
J-00123/2010	22/09/2009	PERFIL SUR SL	CTRA UBEDA MAL, 37 23100-MANCHA REAL-JAEN	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
J-00638/2010	06/01/2010	CONGELADOS EL MAGO, S.L.	C/ ANDUJAR, 55 3° B 23710-BAILEN-JAEN	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001,00
J-01839/2009	21/10/2009	CELOSIAS ARANJUEZ S.L.	PASEO DELEITE S/N. 28300-ARANJUEZ-MADRID	142.2 LOTT 199 ROTT	201,00
J-00249/2010	13/10/2009	JUAN ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ	ARBOLEDA, 6 04710-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01850/2009	14/05/2009	AGLOMERADOS DEL ESTRECHO	URB NUEVO SAN GARCIA 104 11207-ALGECIRAS-CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-01915/2009	20/05/2009	FABRICA DE LADRILLOS EL PRADO SA	PRADO REY 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	301,00
MA-02883/2009	22/10/2009	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SA	AVDA. VELAZQUEZ 94 29004-MALAGA-MALAGA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
MA-00052/2010	20/10/2009	FERCAMPO SA	CAMINO DE LOS GUINDOS 105 29004-MALAGA-MALAGA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	381,00
SE-02908/2009	24/02/2009	F. CAMARA INSTALACIONES, S.L.	CL. OAXACA, 26 10005-CACERES-CACERES	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
SE-03095/2009	05/03/2009	JUAN CARLOS LEAL GARCIA	SABUESO, 22, 41017-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
SE-03296/2009	18/03/2009	PETRE STUPARU	COLUMBRETE 8. PISO 1-1 PUERTA B 04700-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
SE-03738/2009	17/04/2009	TTES. PASTOR MIÑARRO, S.L.	SAN DIEGO, 41 - 2 D. SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
SE-03775/2009	16/04/2009	AZVI Y ULLASTRES S.A. U.T.E.	C/SILVA N° 6 28013-MADRID-MADRID	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00
SE-03810/2009	17/04/2009	LOGISTICA MOLINA SL	GORBACHOV 11 30500-MOLINA DE SEGURA-MURCIA	141.5 LOTT 198.5 OTT	1.501,00
SE-03814/2009	21/04/2009	TRANSPORTES PRADA LOPEZ S.L	AV. BUENOS AIRES, 8 36740-TOMIÑO-PONTEVEDRA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	601,00
SE-03823/2009	22/04/2009	TRANPISA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, S.L	POLIGONO PISA. C/ HORIZONTE 7 41927-MAIRENA DEL ALJARAFE-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	301,00
SE-03127/2009	15/07/2009	RPRC EMPRESA DE TRANSPORTES LDA	PRACETA LEONILDA MOREIRA SA E COTAS 1-2-E	141.8 LOTT 198.8 ROTT	401,00
SE-03127/2009	15/07/2009	RPRC EMPRESA DE TRANSPORTES LDA	PRACETA LEONILDA MOREIRA SA E COSTA 1 - 2 E 2840-412-SEIXAL-PORTUGAL	141.8 LOTT 198.8 ROTT	401,00
SE-03475/009	10/06/2009	V.T. VIAGENS E TURISMO LDA	RUA CAMOES, 424 R/C-4000-011 PORTO-PORTUGAL	140.13 LOTT 197.13 ROTT	4.601,00
SE-03475/2009	10/06/2009	V.T. VIAGENS E TURISMO LDA	RUA CAMOES, 424 R/C 4000-011-PORTO-PORTUGAL	140.13 LOTT 197.13 ROTT	4.601,00
SE-03919/2009	12/05/2009	JACOBO LOZANO SL	POLIG. IND. LA CHAPARRILLA PARC. 39 41016-SEVILLA-SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
SE-02591/2009	12/02/2009	TRANSTYPREN SL.L	ALMAZARA DEL RI DIP PARETO 30850-TOTANA-MURCIA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
SE-01948/2009	17/11/2008	CELULOSAS Y PLASTICOS ALMAGRO S.L.	PRADILLO DE SAN BLAS, 1 13270-ALMAGRO-CIUDAD REAL	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
SE-02659/2009	18/05/2009	JANSEN VAN DUIJN TRANSPORT	LAAN VAL VERHAL, 3, 2231-RIJASBURG HOLANDA	14.6 LOTT 198.6 ROTT	601,00

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución dictada en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Ruth García Megías.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras

Públicas y Vivienda se ha dictado resolución en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial núm. 21/2010.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta –Complejo Administrativo Almanjáyar–, durante el plazo de días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 8 de agosto de 2011.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
BEATRIZ CALVO RODRÍGUEZ	CO/AMA/00011/2010	4.207,08	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INMACULADA AYLLÓN MUÑOZ	CO/AMA/00015/2010	4.365,11	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFONSO PERALVO CASTRO	CO/AMA/00018/2010	3.816,15	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DIDIER VIREY VIREY	CO/AMA/00025/2010	4.500,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSÉ MARÍA RIVAS BARRANCO	CO/AMA/00038/2010	4.500,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EUSEBIO LUIS SALAMANCA CABALLERO	CO/AMA/00052/2010	3.501,71	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARÍA ISABEL GARCÍA MORENO	CO/AMA/00056/2010	4.500,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDREA SALADO RAMÍREZ	CO/AMA/00062/2010	4.415,95	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES CUENCA GONZÁLEZ	CO/AMA/00108/2010	3.144,96	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARÍA ORTIZ CAÑERO	CO/AMA/00148/2010	4.000,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PURIFICACIÓN CARRILLO LAVADO	CO/AMA/00151/2010	4.000,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSÉ CARLOS ORTIZ MUÑOZ	CO/AMA/00160/2010	3.859,03	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
M.ª CARMEN PÉREZ URBANO	CO/AMA/00166/2010	3.452,06	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA BELÉN GARCÍA FERNÁNDEZ	CO/AMA/00196/2010	4.000,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SILVIA MARÍA MORENO POVEDANO	CO/AMA/00241/2010	4.000,00	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA ISABEL MANJÓN LUQUE	CO/AMA/00296/2010	3.270,79	MANTENIMIENTO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Córdoba, 8 de agosto de 2011.- El Director, P.D. (Resolución de 9.6.2009), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

Córdoba, 8 de agosto de 2011.- El Director, P.D. (Resolución de 9.6.2009), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
ENRIQUE MADUEÑO VIDAL	(Exp.) CO/AEA/00002/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARCOS RELAÑO MOSQUERA	(Exp.) CO/AEA/00003/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA LUCIA MARTIN CUBERO	(Exp.) CO/AEA/00004/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID MOLINA GRANDE	(Exp.) CO/AEA/00006/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFONSO ROMAN EGEA AMADOR	(Exp.) CO/AEA/00007/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MARIA NIETO MERINO	(Exp.) CO/AEA/00008/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LIDIA VILLALON SANTOS	(Exp.) CO/AEA/00009/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO ANICETO ROMERO ZAMBRANO	(Exp.) CO/AEA/00011/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARINA DE LOS LLANOS MENDEZ	(Exp.) CO/AEA/00012/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL NIETO JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00014/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAQUEL ALVAREZ CASTRO	(Exp.) CO/AEA/00018/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSE ROLDAN REYES	(Exp.) CO/AEA/00019/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JORGE MORILLA RODRÍGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00022/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL RABADAN OSTOS	(Exp.) CO/AEA/00023/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO LUIS LOPEZ OLAYA	(Exp.) CO/AEA/00024/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO LAZO FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00025/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MIGUEL CHACON JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00026/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL CANALS LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00027/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ÁNGELES OSUNA FALDER	(Exp.) CO/AEA/00028/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INMACULADA LAMA MARTINEZ	(Exp.) CO/AEA/00030/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES FERNANDEZ SEGURA	(Exp.) CO/AEA/00033/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA MARIA MEDINA CANALES	(Exp.) CO/AEA/00034/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FABIAN LUQUE VELASCO	(Exp.) CO/AEA/00037/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SOLEDAD CANALS LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00039/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA VICTORIA MORENO SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00040/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL LOPEZ CLAUS	(Exp.) CO/AEA/00041/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL CEBRERO ROMERO	(Exp.) CO/AEA/00042/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS HIDALGO BARQUERO	(Exp.) CO/AEA/00043/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL BERMUDEZ CORTES	(Exp.) CO/AEA/00044/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JORGE MANUEL LUQUE VILLALON	(Exp.) CO/AEA/00045/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MANUEL SELFA MONTORO	(Exp.) CO/AEA/00046/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO FRIAS GALVEZ	(Exp.) CO/AEA/00047/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NOELIA HEREDIA MAESTRE	(Exp.) CO/AEA/00049/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO LUQUE TORREGROSA	(Exp.) CO/AEA/00050/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESUS CABELLO VILLAREJO	(Exp.) CO/AEA/00051/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADOLFO HERNANDEZ FRANCO	(Exp.) CO/AEA/00061/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA BUENO CANO	(Exp.) CO/AEA/00065/2010	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES LOPEZ AGUILERA	(Exp.) CO/AEA/00067/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL CARLOS JIMENEZ RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00068/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MIGUEL DIAZ LEIVA	(Exp.) CO/AEA/00069/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE IGNACIO LUNA RUJULA	(Exp.) CO/AEA/00071/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO CALLEJA SOLER	(Exp.) CO/AEA/00072/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JAVIER JURADO ACEITUNO	(Exp.) CO/AEA/00073/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE PEDRAZA TORRES	(Exp.) CO/AEA/00074/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN SERNA CABRERA	(Exp.) CO/AEA/00075/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
MARIA ISABEL ALBAS VIVES	(Exp.) CO/AEA/00076/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CECILIO MIGUEL MARTIN PERAN	(Exp.) CO/AEA/00090/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN GONZALEZ DIAZ	(Exp.) CO/AEA/00092/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIRELA OPREA	(Exp.) CO/AEA/00093/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JOSE PARRA RISQUEZ	(Exp.) CO/AEA/00094/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISIDORA MADRID HERRUZO	(Exp.) CO/AEA/00095/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROBERTO BENAVENTE PANTOJA	(Exp.) CO/AEA/00097/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SARA MEDRÁN GÓMEZ	(Exp.) CO/AEA/00099/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL LINARES LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00100/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTHER PALACIOS MESA	(Exp.) CO/AEA/00102/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL ROMERO GRANADOS	(Exp.) CO/AEA/00104/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JORGE QUESADA PADILLA	(Exp.) CO/AEA/00108/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOAQUIN RAFAEL GUTIERREZ VILLALBA	(Exp.) CO/AEA/00110/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GONZALEZ FUENTES	(Exp.) CO/AEA/00111/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EKAIN SANTA CRUZ AGUAYO	(Exp.) CO/AEA/00113/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ILEANA VASILE	(Exp.) CO/AEA/00114/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL MERINO TORRES	(Exp.) CO/AEA/00120/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELINES LOPEZ MARTIN	(Exp.) CO/AEA/00123/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELA SANTOFIMIA RUBIO	(Exp.) CO/AEA/00133/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CONSUELO CASTILLEJO RUDILLA	(Exp.) CO/AEA/00134/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN CALERO CRESPO	(Exp.) CO/AEA/00135/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR JESUS MERINO RIVAS	(Exp.) CO/AEA/00138/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSE RAMIREZ TENLLADO	(Exp.) CO/AEA/00139/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA EUGENIA ARROYO GALA	(Exp.) CO/AEA/00141/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS LEAL HERNICA	(Exp.) CO/AEA/00142/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA COBOS MOLINA	(Exp.) CO/AEA/00143/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESPERANZA AMIÁN VALENCIA	(Exp.) CO/AEA/00144/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA BARRIOS ALMIRON	(Exp.) CO/AEA/00149/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ARIEL EDGARDO SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00150/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CASTRO	(Exp.) CO/AEA/00151/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL ROCIO SOTO CANSINO	(Exp.) CO/AEA/00153/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GONZALO BENITEZ GRACIA	(Exp.) CO/AEA/00155/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MERCEDES ESLAVA HIDALGO	(Exp.) CO/AEA/00156/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GIULIANA GUSSO	(Exp.) CO/AEA/00157/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL CARME LEON CRESPO	(Exp.) CO/AEA/00160/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL RUIZ BALSERA	(Exp.) CO/AEA/00165/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL LEVA JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00169/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS LAZARO LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00170/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Beatriz Garcia Ramirez	(Exp.) CO/AEA/00175/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO HENESTROSA MEDINA	(Exp.) CO/AEA/00176/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VANESA QUIROS PEREZ	(Exp.) CO/AEA/00177/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JACOBO GARCIA PULIDO	(Exp.) CO/AEA/00178/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª TRANSITO MATA ARREBOLA	(Exp.) CO/AEA/00180/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE GONZALEZ GALAN	(Exp.) CO/AEA/00181/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL HIDALGO HERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00184/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OMAR ALEJANDRO ALBA GONZALEZ	(Exp.) CO/AEA/00186/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
JUAN ANGEL DE LA ROSA MARQUEZ	(Exp.) CO/AEA/00187/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL LOPEZ PRIETO	(Exp.) CO/AEA/00188/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIDA EUGENIA VERGA	(Exp.) CO/AEA/00189/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSEFA ZUBIAURRE SANGIL	(Exp.) CO/AEA/00190/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA MONTAÑA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00192/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO LOPEZ DURAN	(Exp.) CO/AEA/00193/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FERNANDO SOTO BORREGO	(Exp.) CO/AEA/00194/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO PABLO SANCHEZ CASTRO	(Exp.) CO/AEA/00195/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. DANIEL SANCHEZ GOMEZ	(Exp.) CO/AEA/00196/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO FERNANDEZ JURADO	(Exp.) CO/AEA/00198/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA ESLAVA JAIME	(Exp.) CO/AEA/00200/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL JOSE CROS AROCA	(Exp.) CO/AEA/00201/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN RODRIGUEZ JURADO	(Exp.) CO/AEA/00202/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANGEL PEÑAS SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00203/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL LOPEZ SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00205/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO MUÑOZ GUALDA	(Exp.) CO/AEA/00206/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CALVO ORTIZ	(Exp.) CO/AEA/00207/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTORIANO FERNANDEZ MAHEDERO	(Exp.) CO/AEA/00208/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JERONIMA MORENO GIL	(Exp.) CO/AEA/00209/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAQUEL LESMES PADILLA	(Exp.) CO/AEA/00210/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO GOMEZ MONTORO	(Exp.) CO/AEA/00212/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MARIA OSUNA MARTIN	(Exp.) CO/AEA/00213/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO.JAVIER MOLINA LAGUNA	(Exp.) CO/AEA/00215/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAELA MARÍA RAMÍREZ COPADO	(Exp.) CO/AEA/00216/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFONSO RICO ROMERO	(Exp.) CO/AEA/00217/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YIJING YE	(Exp.) CO/AEA/00219/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YA YA VA	(Exp.) CO/AEA/00221/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DE GRACIA FERNANDEZ RUIZ	(Exp.) CO/AEA/00224/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA MUÑOZ BUCIEGAS	(Exp.) CO/AEA/00228/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00229/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL ROSSI GARRIDO	(Exp.) CO/AEA/00230/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIZABETH MENGUAL MENGUAL	(Exp.) CO/AEA/00231/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CONSUELO FERNANDEZ AMOR	(Exp.) CO/AEA/00235/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL CARMEN RUIZ NUÑEZ	(Exp.) CO/AEA/00238/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INMACULADA GOMEZ RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00239/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADOR GUTIERREZ MARTINEZ	(Exp.) CO/AEA/00244/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL GAMERO HIDALGO	(Exp.) CO/AEA/00245/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL MAR CUBILLO PIMENTEL	(Exp.) CO/AEA/00246/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LINA FERNANDA SANIN GOMEZ	(Exp.) CO/AEA/00247/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIO ALBERTO RODRIGUEZ TOCADOS	(Exp.) CO/AEA/00252/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL PRIEGO ZAFRA	(Exp.) CO/AEA/00253/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DOLORES GALVEZ LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00254/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES MARTIN URRACO	(Exp.) CO/AEA/00257/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIZABETH MORAL MORO	(Exp.) CO/AEA/00259/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE EDUARDO OCAÑA RAMIREZ	(Exp.) CO/AEA/00261/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL CARME SANCHEZ TORMO	(Exp.) CO/AEA/00263/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
CORNELIA STEFFENS	(Exp.) CO/AEA/00265/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FELIX ENRIQUE CARRILLO HEREDIA	(Exp.) CO/AEA/00267/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA INMACULAD MORENO MORAÑO	(Exp.) CO/AEA/00268/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARLOS MARIA REJANO ORTEGA	(Exp.) CO/AEA/00269/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL CHACON ALMEDA	(Exp.) CO/AEA/00270/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESUS ENCABO MUELA	(Exp.) CO/AEA/00273/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN PALMA ESPEJO	(Exp.) CO/AEA/00274/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA HINOJOSA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00276/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TERESA CORREAS CARRILLO	(Exp.) CO/AEA/00277/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ARACELI MEDINA ESCRIBANO	(Exp.) CO/AEA/00278/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. JAVIER LARA ARAGON	(Exp.) CO/AEA/00279/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA YOLANDA CORREA LOZANO	(Exp.) CO/AEA/00280/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DE LOS ANGEL ARMENTA CASILLA	(Exp.) CO/AEA/00282/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA POYATO ARJONA	(Exp.) CO/AEA/00285/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª SIERRA MEJIAS RUIZ	(Exp.) CO/AEA/00287/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO LAGUNA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00288/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA ALCUDIA IZQUIERDO	(Exp.) CO/AEA/00291/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO ANGEL ORTEGA JURADO	(Exp.) CO/AEA/00292/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO ALEGRE CABALLERO	(Exp.) CO/AEA/00293/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DEBORA MARQUEZ IBAÑEZ	(Exp.) CO/AEA/00295/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO GOMEZ MORALES	(Exp.) CO/AEA/00298/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSE ARAGONES GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00299/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA SOLEDAD DELGADO MARQUES	(Exp.) CO/AEA/00303/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA PEREZ MORAL	(Exp.) CO/AEA/00305/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO JESUS DELGADO LUQUE	(Exp.) CO/AEA/00306/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MARIA CUENCA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00308/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABETH SOLIS REJANO	(Exp.) CO/AEA/00309/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL ESTEPA SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00310/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID LOPEZ GUTIERREZ	(Exp.) CO/AEA/00312/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS GONZALEZ FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00313/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO ALCALA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00314/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARÍA MUÑOZ REYES	(Exp.) CO/AEA/00316/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MARIA MILLAN COBACHO	(Exp.) CO/AEA/00317/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONSERRAT MILAG PALOMO FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00318/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA VILLEGAS BARONA	(Exp.) CO/AEA/00319/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA IRENE BARBERO OBRERO	(Exp.) CO/AEA/00321/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO SERRANO LUQUE	(Exp.) CO/AEA/00322/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO REYES VALEROS	(Exp.) CO/AEA/00323/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUCIA PEDRAZA RUIZ	(Exp.) CO/AEA/00326/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO LOPEZ MORAÑO	(Exp.) CO/AEA/00329/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABETH COMINO ZUHEROS	(Exp.) CO/AEA/00330/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA NOGALES GONZALEZ	(Exp.) CO/AEA/00334/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MARIA ESCRIBANO CASTRO	(Exp.) CO/AEA/00336/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGEL GABRIEL SANCHEZ FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00342/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIA ANGEL ROSALES	(Exp.) CO/AEA/00343/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFREDO SÁNCHEZ CÓRDOBA	(Exp.) CO/AEA/00345/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
SEBASTIAN BAENA BERMUDO	(Exp.) CO/AEA/00344/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SOFIA SHAMOEVA	(Exp.) CO/AEA/00351/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELA MARIA GIL GIL	(Exp.) CO/AEA/00356/2010	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JESUS SALAMANCA AMO	(Exp.) CO/AEA/00359/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIANO ZURITA AVILA	(Exp.) CO/AEA/00362/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PAULINO MUÑOZ ORDOÑEZ	(Exp.) CO/AEA/00360/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN RAMOS SAEZ	(Exp.) CO/AEA/00367/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARÍA SOL LUQUE GAMERO	(Exp.) CO/AEA/00368/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELENA MARIA RAYA PERONA	(Exp.) CO/AEA/00375/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FATIMA BERNAL RAMIREZ	(Exp.) CO/AEA/00376/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JOSEFA MORENO CONTRERAS	(Exp.) CO/AEA/00378/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIAN ALBERTO LUQUE MEGIAS	(Exp.) CO/AEA/00382/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL NAVARRO JAEN	(Exp.) CO/AEA/00383/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
M.ª ISABEL JURADO ALVAREZ	(Exp.) CO/AEA/00384/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL ANGEL CACERES CONSUEGRA	(Exp.) CO/AEA/00386/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ESTELA TARIN SANCHEZ	(Exp.) CO/AEA/00390/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MOISES OSUNA ARCAS	(Exp.) CO/AEA/00393/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL CARME CARRILLO LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00394/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO J. RUBIO CASTEJON	(Exp.) CO/AEA/00399/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL COCA SILES	(Exp.) CO/AEA/00398/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LINDSAY FIONA SIEVEWRIGHT	(Exp.) CO/AEA/00400/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MERCEDES GUERRA MARMOLEJO	(Exp.) CO/AEA/00409/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL RAMIREZ FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00414/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA LARA M MOYANO	(Exp.) CO/AEA/00418/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BIENVENIDA TEJADA FERNÁNDEZ	(Exp.) CO/AEA/00432/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA SERRANO LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00434/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JESUS MEMBRIVES ALONSO	(Exp.) CO/AEA/00436/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL DE LOS S DIAZ RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00442/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAQUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00443/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TERESA CARDENAS LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00448/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MATILDE FLORES GOMEZ SILVA	(Exp.) CO/AEA/00450/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOAQUIN LUNA CORTES	(Exp.) CO/AEA/00458/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	(Exp.) CO/AEA/00462/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELA NIETO INFANTE	(Exp.) CO/AEA/00464/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ABRAHAN GARCIA GUERRERO	(Exp.) CO/AEA/00466/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL MARTIN CABALLERO	(Exp.) CO/AEA/00473/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LEONOR JULIA CABRERA BAUTISTA	(Exp.) CO/AEA/00487/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA TORRES GOMEZ	(Exp.) CO/AEA/00496/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSE ARRABAL MONTENEGRO	(Exp.) CO/AEA/00501/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SONIA URBANO LUCENA	(Exp.) CO/AEA/00509/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS RIVAS BARRANCO	(Exp.) CO/AEA/00511/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO RIVERO PEREZ	(Exp.) CO/AEA/00516/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRISTINA AYUSO GUTIERREZ	(Exp.) CO/AEA/00515/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRISTINA LAHOZ ROCA	(Exp.) CO/AEA/00519/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUZ NEVADO RUBIO	(Exp.) CO/AEA/00521/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESUS SERRANO CAÑADAS	(Exp.) CO/AEA/00528/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO



<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
FRANCISCO LINARES SICILIA	(Exp.) CO/AEA/00531/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CABRERA PALMA	(Exp.) CO/AEA/00529/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YASENYS COROMOT CASANOVA MEDINA	(Exp.) CO/AEA/00533/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DE LA PAZ LOPERA PAREJA	(Exp.) CO/AEA/00537/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LEANDRO JAVIER GARCIA PEÑA	(Exp.) CO/AEA/00538/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSE CHAMORRO LOZANO	(Exp.) CO/AEA/00541/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAELA Mª ROMERO MONJE	(Exp.) CO/AEA/00539/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO PAVÓN MEDINA	(Exp.) CO/AEA/00545/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA GARCIA PÉREZ	(Exp.) CO/AEA/00559/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIREIA TORREBLANCA SOLIS	(Exp.) CO/AEA/00560/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN LUIS GARCIA MARTINEZ	(Exp.) CO/AEA/00561/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SORAYA PARRA RISQUEZ	(Exp.) CO/AEA/00562/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARCOS ALCALA CAÑETE	(Exp.) CO/AEA/00564/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO ARANDA GAMIZ	(Exp.) CO/AEA/00572/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL DE LOS R GAMBIN MARIN	(Exp.) CO/AEA/00574/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN SORT JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00576/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO DUEÑAS BAJO	(Exp.) CO/AEA/00578/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TARA ARACELI GARCIA LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00579/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICENTE LUQUE GALLARDO	(Exp.) CO/AEA/00581/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUELA ORTEGA VELEZ	(Exp.) CO/AEA/00582/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE JESUS MANZANO SALDAÑA	(Exp.) CO/AEA/00583/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA REMEDIOS BERMUDEZ TORRES	(Exp.) CO/AEA/00586/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN FRANCISCO CABALLERO LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00589/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA INES CANTARERO CABELLO	(Exp.) CO/AEA/00590/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL LORITE MENDEZ	(Exp.) CO/AEA/00591/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CARLOS CERRATO MOYANO	(Exp.) CO/AEA/00595/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA PEÑA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00592/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO SERRANO ABALOS	(Exp.) CO/AEA/00593/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA TOSCANO NOGALES	(Exp.) CO/AEA/00600/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL AGUILAR PAEZ	(Exp.) CO/AEA/00601/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PILAR RIVAS ESTRADA	(Exp.) CO/AEA/00606/2010	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN UCEDA ALMENARA	(Exp.) CO/AEA/00608/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DOLORES SANCHEZ RAMIREZ	(Exp.) CO/AEA/00610/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO RAMOS PEREZ	(Exp.) CO/AEA/00611/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA FERNANDEZ GALLEG0	(Exp.) CO/AEA/00615/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABET REPULLO MUÑOZ	(Exp.) CO/AEA/00618/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADRIANO VERGARA MAILLO	(Exp.) CO/AEA/00621/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARLOS REY CARMONA	(Exp.) CO/AEA/00631/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATALINA BERMUDEZ PULIDO	(Exp.) CO/AEA/00638/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA GONZALEZ GARRIDO	(Exp.) CO/AEA/00650/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTEBAN PADILLA FLORIDO	(Exp.) CO/AEA/00661/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA CARAVACA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00665/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA JESUS UGART REDONDO	(Exp.) CO/AEA/00674/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA CERVANTES PRIETO	(Exp.) CO/AEA/00679/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL GOMEZ DUQUE	(Exp.) CO/AEA/00687/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FELIPE MUÑOZ PINEDA	(Exp.) CO/AEA/00708/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

<b>Beneficiario</b>		<b>Importe</b>	<b>Finalidad</b>
FRANCISCO JAVIE GONZALEZ RIVAS	(Exp.) CO/AEA/00710/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES AGUILAR LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00713/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO JOSÉ ALCALDE DE LA TORRE	(Exp.) CO/AEA/00727/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA MIQUEL MORENO	(Exp.) CO/AEA/00729/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO SOME BAENA	(Exp.) CO/AEA/00732/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO CORCOLES CALLEJAS	(Exp.) CO/AEA/00734/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GRANADOS MEDINA	(Exp.) CO/AEA/00736/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EMILIO MUÑOZ LOZANO	(Exp.) CO/AEA/00743/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO CABELLO COLETO	(Exp.) CO/AEA/00745/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MEHSEN AJAMEA	(Exp.) CO/AEA/00752/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS MADRID OLMO	(Exp.) CO/AEA/00753/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MAITE GUTIERREZ CEBALLOS	(Exp.) CO/AEA/00759/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VALENTIN GAMIZ JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00762/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FLORENTINA MURIEL MUÑOZ	(Exp.) CO/AEA/00771/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MAITE LÓPEZ PORCEL	(Exp.) CO/AEA/00773/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/00781/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LORENA MUÑOZ RODRÍGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00782/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESUS BALSERA MUÑOZ	(Exp.) CO/AEA/00783/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE LUQUE MORENO	(Exp.) CO/AEA/00784/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL SACO MURILLO	(Exp.) CO/AEA/00786/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENCARNACION ALVAREZ RODRIGUEZ	(Exp.) CO/AEA/00788/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MATILDE PALOMAR GONZALEZ	(Exp.) CO/AEA/00789/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO PEDROSA LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00790/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROBERTO GONZALEZ MORENO	(Exp.) CO/AEA/00791/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO FERNANDEZ URBANO	(Exp.) CO/AEA/00792/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL ARJONA DEL RIO	(Exp.) CO/AEA/00797/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTER MARIA MUÑOZ NAVAS	(Exp.) CO/AEA/00807/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATASHA QUIJADA HERRERA	(Exp.) CO/AEA/00798/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES LOPEZ LLERGO	(Exp.) CO/AEA/00800/2010	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGEL DOMINGUEZ JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/00805/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SARAY ARRANZ PEREZ	(Exp.) CO/AEA/00815/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIANO ABEL GUTIERREZ IGLESIAS	(Exp.) CO/AEA/00817/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
AURORA MARQUES LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/00848/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SUSANA HIDALGO AGUILAR	(Exp.) CO/AEA/00862/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUIS FCO. GARCIA FERNANDEZ	(Exp.) CO/AEA/00879/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEJANDRO RODRIGUEZ MARTIN	(Exp.) CO/AEA/00899/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL CORDOBA PEREZ	(Exp.) CO/AEA/00960/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE HERVÁS CAMPOY	(Exp.) CO/AEA/01009/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA PUERTO TORRES	(Exp.) CO/AEA/01034/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL CORZO VAZQUEZ	(Exp.) CO/AEA/01035/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CARMONA LOBATO	(Exp.) CO/AEA/01045/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA BOUDRY LEÓN	(Exp.) CO/AEA/01081/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUIS MIGUEL FREIRE LOPEZ	(Exp.) CO/AEA/01082/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE MORENO ALGAR	(Exp.) CO/AEA/01089/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL GUTIERREZ LLAMAS	(Exp.) CO/AEA/01095/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DOLORES FERNANDEZ BUENO	(Exp.) CO/AEA/01096/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Beneficiario		Importe	Finalidad
Mª MERCEDES TEJERO MAESTRE	(Exp.) CO/AEA/01097/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL MAR NAVARRETE MEDINA	(Exp.) CO/AEA/01100/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTHER SANTOS DIAZ	(Exp.) CO/AEA/01108/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA ORTEGA DE LA COBA	(Exp.) CO/AEA/01110/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAQUEL MOLINA LEIVA	(Exp.) CO/AEA/01111/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO VERA GUILLEN	(Exp.) CO/AEA/01114/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL BENAVENTE ROLDAN	(Exp.) CO/AEA/01115/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Carlos Mª Bel Clerico	(Exp.) CO/AEA/01127/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO CASTRO DIAZ	(Exp.) CO/AEA/01128/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CONCEPCION CARMONA RUIZ	(Exp.) CO/AEA/01129/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MURILLO CUEVAS	(Exp.) CO/AEA/01130/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATALIA NUÑEZ MARTELES	(Exp.) CO/AEA/01131/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA CAÑAS CORTES	(Exp.) CO/AEA/01132/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE LEON GOMEZ	(Exp.) CO/AEA/01137/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MUHAMMAD IQBAL RAJA	(Exp.) CO/AEA/01149/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL MOYA SERRANO	(Exp.) CO/AEA/01151/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL MAR MIRANDA GUTIERREZ	(Exp.) CO/AEA/01152/2010	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALI IMRAN	(Exp.) CO/AEA/01153/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUISA MARIA FERNANDEZ CLEMENTE	(Exp.) CO/AEA/01157/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL DAVID GOMEZ PEREZ	(Exp.) CO/AEA/01162/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO GOMEZ MARQUEZ	(Exp.) CO/AEA/01163/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES REMEDIO BERLANGA GARCIA	(Exp.) CO/AEA/01165/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CARLOS MORALES LUCENA	(Exp.) CO/AEA/01171/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MIGUEL RAMIREZ PEÑA	(Exp.) CO/AEA/01173/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MIGUEL CASADO GUERRERO	(Exp.) CO/AEA/01174/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA CANALES BELMONTE	(Exp.) CO/AEA/01181/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ALFONSO DE LARIO BAÑOS	(Exp.) CO/AEA/01182/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL SANCHEZ MORALES	(Exp.) CO/AEA/01198/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCÍO MARTÍNEZ DÍAZ	(Exp.) CO/AEA/01232/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIA MUÑOZ MANOSALVAS	(Exp.) CO/AEA/01259/2010	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CARLOS RODRIGUEZ VALLEJO	(Exp.) CO/AEA/01262/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO VARGAS JIMENEZ	(Exp.) CO/AEA/01286/2010	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 19 de julio de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Electrodomésticos» (AAEL).

La modificación afecta a la totalidad de los estatutos en vigor.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 29.5.2011, figuran don Agustín Rodríguez Ordóñez (Presidente) y don Carlos J. Bejarano González (Secretario General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 12 de agosto de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 19 de julio de 2011, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Electrodomésticos» (FAEL). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 1.8.2011. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional promoción de los intereses económicos y sociales de su sector. Con fecha 27 de julio de 2011 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 1 de agosto de 2011.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Carlos Bejarano González como Secretario de la Asociación Andaluza de Electrodomésticos, don Miguel Moreno Fernández en representación de Asociación Profesional de Comerciantes de Electrodomésticos de Granada y don Juan Vallejos Sánchez como Secretario de la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos de Málaga y Provincia.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 14.7.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 12 de agosto de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 26 de julio de 2011, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Concesionarios de Andalucía». El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional sector de los concesionarios oficiales de turismos y vehículos industriales nuevos.

Como firmantes del acta de constitución figuran Asociación Provincial de Empresas Concesionarios de Vehículos Turismos, Motocicletas y Vehículos Industriales de Sevilla; Asociación de Concesionarios de Automóviles de la provincia de Cádiz (Acoauto); Agrupación de Distribuidores y Talleres de Reparación de Vehículos de Asempal-Almería.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 11.7.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral,

aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 12 de agosto de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que la notificaciones en los domicilios señalados a tal efecto en los expedientes han resultado infructuosas, se procede a notificar a los interesados los siguientes actos. Para el conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la sede de esta Dirección Provincial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería.

Interesado: Natalia Lorena Espín Manzano.  
Expediente núm.: AL/AAI/00025/2006.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado: José Rufail.  
Expediente núm.: AL/AAI/00079/2006.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado: Alexandria María Ríos Marín.  
Expediente núm.: AL/AAI/000353/2006  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado: Ladys Yadira Loaiza Macas.  
Expediente núm.: AL/AAI/000489/2006.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Interesado: María del Pilar Funes Martín.  
Expediente núm.: AL/AAI/000528/2006.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Esta Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano que dictó el acto e igualmente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de agosto de 2011.- La Directora Provincial, Francisca Pérez Laborda.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expe-

dientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/CE3/00082/2008.  
Entidad: Lasercart Ibérica, S.L.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
Plazo alegaciones: 15 días.

Expediente: CO/CE3/00026/2008.  
Entidad: Lasercart Ibérica, S.L.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
Plazo alegaciones: 15 días.

Expediente: CO/CE1/0008/2006.  
Entidad: Lasercart Ibérica, S.L.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
Plazo alegaciones: 15 días.

Expediente: CO/CE1/0001/2007.  
Entidad: Lasercart Ibérica, S.L.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.  
Plazo alegaciones: 15 días.

Córdoba, 2 de agosto de 2011.- El Director Provincial, P.D. (Res. de 9.6.2009), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/AAI/00355/2003 (FECHA DE LA SOLICITUD 25.3.2003).  
Entidad: JOSEFA PULIDO CANO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 20.6.2011.

Expediente: CO/ACS/00027/2008 (FECHA DE LA SOLICITUD 29.10.2008).  
Entidad: ANTONIO CRESPO JIMÉNEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 8.6.2011.

Expediente: CO/AMA/00112.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 15.6.2010).  
Entidad: ANTONIO JESUS ALCÁNTARA ALCÁNTARA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 28.6.2011.

Expediente: CO/AMA/00344.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 27.9.2010).  
Entidad: ANTONIO PALOMINO FLORES.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 27.4.2011.

Expediente: CO/AMA/00249.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 29.3.2011).  
Entidad: JOSÉ ANTONIO CANTOS SÁNCHEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 29.6.2011.

Expediente: CO/AMA/00446.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 31.3.2011).  
Entidad: VANESSA GALINDO GARCÍA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 14.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00048.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 21.5.2010).  
Entidad: MIGUEL CASTRO CARMONA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 24.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00389.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 15.6.2010).  
Entidad: RAFAEL RUIZ MOYA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 14.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00497.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 6.6.2010).  
Entidad: RAFAEL SERRANO BRAVO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 12.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00704.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 15.6.2010).  
Entidad: VIOLETA DOBRESCU.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 27.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00867.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 2.9.2010).  
Entidad: OSWALDO RICARDO JEREZ MOROCHO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 30.6.2011.

Expediente: CO/AEA/01021.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 21.9.2010).  
Entidad: JORGE CALERO RODRÍGUEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 23.6.2011.

Expediente: CO/AEA/01043.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 22.9.2010).  
Entidad: JOSÉ ANTONIO ACOSTA REYES.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 23.6.2011.

Expediente: CO/AEA/01165.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 30.9.2010).  
Entidad: DOLORES REMEDIO BERLANGA GARCÍA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 1.7.2011.

Expediente: CO/AEA/01236.2010 (FECHA DE LA SOLICITUD 30.9.2010).  
Entidad: MARÍA DE LA ANT SÁNCHEZ MALDONADO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 13.4.2011.

Expediente: CO/AEA/00086.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 2.3.2011).  
Entidad: FCO. JESÚS PRIETO ALGABA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 27.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00254.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 7.3.2011).  
Entidad: RAFAEL JESÚS BARRANCO CEPAS.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 27.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00392.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 11.3.2011).  
Entidad: EVA MARÍA GARCÍA VILLAREJO.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 14.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00404.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 14.3.2011).  
Entidad: M. DOLORES IBÁÑEZ PALMA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 27.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00558.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 24.3.2011).  
Entidad: EDUARDO LEÓN ROPER.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 1.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00559.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 24.3.2011).  
Entidad: MIGUEL EXPÓSITO MARTÍNEZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 1.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00628.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 30.3.2011).  
Entidad: DAVID PÉREZ DE LA LASTRA ARIZA.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE RENUNCIA DE FECHA 14.7.2011.

Expediente: CO/AEA/00659.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 31.3.2011).  
Entidad: JENNIFER DEL SOL LUQUE.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 27.6.2011.

Expediente: CO/AEA/00663.2011 (FECHA DE LA SOLICITUD 31.3.2011).  
Entidad: CHAIDA MARTÍN RUIZ.  
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC. DE FECHA 14.7.2011.

Córdoba, 8 de agosto de 2011.- El Director Provincial, P.D. (Res. de 9.6.2009), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo). Sito en C/ Tomás de Aquino. s/n, 1.ª planta, s/n.

Expediente: CO/CTI/00055/2010 (fecha solicitud 5.10.2010).  
Entidad: MANUEL VERA ACEITUNO.  
Acto notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00418/2010 (FECHA SOLICITUD 30.9.2010).  
Entidad: JOAQUÍN MILLA MORENO.  
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AMA/00169/2011 (FECHA SOLICITUD 25.3.2011).  
Entidad: EDUARDO ANTONIO TURRADO CUEVAS.  
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/00430/2011 (FECHA SOLICITUD 7.3.2011).  
Entidad: SARA PINEDA TORO.  
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: CO/AEA/00565/2011 (FECHA SOLICITUD 24.3.2011).  
Entidad: ANTONIO JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ.  
Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Córdoba, 8 de agosto de 2011.- El Director Provincial, P.D. (Res. de 19.6.2009), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la

notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Expte.: 21-000341-10-P.

Interesado: Hispaonuba Coffee, S.L.

Último domicilio: C/ El Granado, 13 DC, 1.º A, C.P. 21007, Huelva.

Expte.: 21-000194-09-P.

Interesado: Automar Huelva, S.L. Francisco Javier Mateo Vico.

Último domicilio: Paseo Santa Fe, núm. 9. C.P. 21003, Huelva.

Expte.: 21-000031-10-P.

Interesado: Mariano Caro Baena.

Último domicilio: C/ San Sebastián, núm. 12, 9.º D. C.P. 21004, Huelva.

Expte.: 21-000305-10-P.

Interesado: Disco Xocolat, S.C.

Último domicilio: P.I. Los Pinos, Parc. 32. C.P. 21130, Mazagón, Huelva.

Expte.: 21-000262-10-P.

Interesado: Servamilton, S.L.

Último domicilio: Paseo Miguel Unamuno, 13, Pta. 11. C.P. 41020, Sevilla.

Expte.: 21-000058-11-P.

Interesado: Global Operator Link Zone, S.L.

Último domicilio: C/ Del Aconcagua, P.I. La Castilla, núm. 1. C.P. 28944, Fuenlabrada, Madrid.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 16 de agosto de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 6 de junio de 2011, en la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución de cancelación de oficio del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a

continuación, Resolución de 6 de junio de 2011, de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de marzo de 2011, del Delegado Provincial de Turismo Comercio y Deporte en Cádiz, por la que se cancela de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento turístico que se cita, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Establecimiento turístico que se cita:

Establecimiento turístico: La Noche.

Titular: Desarrollos Hoteleros de Sierra de Cádiz, S.L.

Núm. de registro: H/CA/01198.

Domicilio: Carreterra A-382, 11630, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 3 de agosto de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

*NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de expediente sancionador que se cita.*

Intentada la notificación personal, sin haberse podido practicar, de la Resolución del Expediente Sancionador CA-013/11, incoado contra don Manuel Romero Montesinos, como responsable de una zona de acampada situada en el polígono 119, parcela 104, Los Garciagos, en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, que tuvo su último domicilio conocido en calle Playa de Cortadura, núm. 1, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Cádiz, Edificio Tamarindos, C/ Jacintos, 4, Servicio de Turismo, en horario de 9 a 14 horas, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 12 de agosto de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Tello Ramos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de julio de 2011, que acuerda el cese de acogimiento residencial y constitución de acogimiento familiar del menor J.T.C.

Se le significa que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 2 de agosto de 2011.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2011, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Declaración de no Idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa, a don Maykel Gómez Santiago y doña Yolanda de Jesús Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de fecha 1 de julio de 2011, de no idoneidad para el acogimiento del menor A.J.R.

Contra dicha resolución cabe formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 2 de agosto de 2011.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*NOTIFICACIÓN de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del Acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.*

Notificación de la inscripción de los datos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil con clave de identificación F5886, respecto a la menor R.A.B., en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Nombre y apellidos: Don Bousselham Ait Rabia y doña Naima Ghorbal.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ignora el lugar de la notificación, se publica el acto dictado.

Desde la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tras la recepción de la propuesta de inscripción de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, con clave de identificación F5886, con respecto a la menor R.A.B., se comunica que con fecha 12.8.2011, se ha procedido a la inscripción de los datos en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, que lo regula, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo.

El Sistema de Información tiene como objeto fundamental el conocimiento epidemiológico de los casos de malos tratos infantiles, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes, garantizando en todos los casos el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Del mismo modo se garantiza a las personas interesadas la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, presentando la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Infancia y Familias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como órgano responsable de la gestión y mantenimiento del Sistema de Información.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el mismo.

Sevilla, 17 de agosto de 2011.- La Directora General, P.S. (P.O. 12.7.2011), la Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

*NOTIFICACIÓN de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.*

Notificación de la inscripción de los datos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, con clave de identificación N9850, respecto al menor O.D., en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Nombre y apellidos: Don Hichan Darif.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ignora el lugar de la notificación, se publica el acto dictado.

Desde la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tras la recepción de la propuesta de inscripción de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, con clave de identificación N9850, respecto al menor O.D., se comunica que con fecha 17.8.2011, se ha procedido a la inscripción de los datos en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, que lo regula, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo.

El sistema de información tiene como objeto fundamental el conocimiento epidemiológico de los casos de malos tratos infantiles, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes, garantizando en todos los casos el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Del mismo modo se garantiza a las personas interesadas la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, presentando la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Infancia y Familias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como órgano responsable de la gestión y mantenimiento del Sistema de Información.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el mismo.

Sevilla, 17 de agosto de 2011.- La Directora General, P.S. (P.O. de 12.7.2011), la Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

*NOTIFICACIÓN de 10 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de ampliación de plazos en el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, relativo al expediente que se cita.*

Expediente núm. 352-2010-00004191-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/los menor/es C.A.D.V. doña María Aparicio del Valle al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se

ACUERDA

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P., y P.A.C., se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto para el citado procedimiento, por otro período de tres meses.



Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Huelva, 10 de agosto de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

*NOTIFICACIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 4 de agosto de 2011, de esta Delegación, respecto al menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Matilde Vega Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la madre del menor M.A.R.V. en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla acordó con fecha 4 de agosto de 2011:

Formular ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia correspondiente propuesta previa de adopción del menor M.A.R.V., por parte de las personas propuestas como adoptantes con quienes actualmente convive en acogimiento familiar preadoptivo.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 4 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2 de febrero), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 4 de agosto de 2011, sobre declaración de desamparo, recaída en el expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombres y apellidos: Don Marian Iordan y doña Sabina Iordan.

Contenido del acto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio a los interesados aquella no se ha podido practicar, se publica extracto de la Resolución dictada el 4 de agosto de 2011, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, por la que se declara la situación de desamparo del menor con expediente de protección DPSE-352-2009-4369-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en un plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa, pudiendo comparecer en esta Delegación Provincial sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla, para el conocimiento íntegro de dicho acto.

Sevilla, 8 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la iniciación de procedimiento y declaración de desamparo provisional, relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.*

Nombres y apellidos: Don Marian Iordan y doña Sabina Iordan.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que habiéndose intentado la notificación en el domicilio a los interesados aquella no se ha podido practicar, se publica extracto del acto dictado el 4 de agosto de 2011, por el Delegado Provincial de Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, por el que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo en el expediente de protección de referencia relativo a la menor con expediente de protección DPSE-352-2011-1376-1, nombrando instructora del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes en el procedimiento que se inicia, pudiendo comparecer en esta Delegación Provincial, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla para el conocimiento íntegro de dicho acto.

Asimismo, contra la Resolución provisional de desamparo podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en un plazo de 3 meses, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 8 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 30 de junio de 2011, de esta Delegación, respecto a la menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Adán Santana Díaz y Rosario Bernal Sousa.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los padres de la menor D.S.B., en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla acordó con fecha 30 de junio de 2011:

Ratificar la declaración de desamparo provisional de la menor.

Constituir el acogimiento familiar permanente de la menor con sus abuelos maternos, mediante la suscripción del documento de formalización del mismo y las condiciones allí expuestas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 18 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de declaración de desamparo provisional, recaído en los expedientes sobre protección de menores que se citan.*

Nombre y apellidos: Don José Méndez Corbalán.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Méndez Corbalán en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la declaración de desamparo en los expedientes de protección núms. (DPSE) 352-2008-00002368-1 y (DPSE) 352-2008-00002369-1, con respecto de los menores, conocidos a efectos identificativos, como J.M.M.L., y S.M.L.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndolo saber que contra dicha resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 18 de agosto de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se hace público el extracto de la Resolución de 19 de agosto de 2011, por la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita y la Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3.a) de la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y de la Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2011,

### R E S U E L V E

Primero. Hacer público a los efectos de notificación del trámite de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 10 de la citada Orden de 23 de julio de 2010 que por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental se ha dictado Resolución de 19 de agosto de 2011 en la que se relacionan las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de estas subvenciones correspondiente a 2011 que no reúnen los requisitos exigidos en la citada Orden, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles improrrogables, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos relacionados en su Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Sevilla de dicha Consejería y en las oficinas del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta información estará también disponible en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente) de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de agosto de 2011.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2243/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 8948/07.

Fecha Resolución: 11.2.2011.

Titular: José Zamora Cañadas.

T.m. (provincia): 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2833/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/0244MC.  
Fecha Resolución: 25.2.2011.  
Titular: Manuel Garrido Fernández.  
T.m. (provincia): Chucena (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2757/2011).*

Término municipal de Antequera, provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-50005.  
Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.  
Peticionario: José Sánchez Bueno.  
Destino del aprovechamiento: Riego (hortalizas) y doméstico.  
Superficie: 9,12 ha.  
Caudal de aguas: 1,75 l/s.  
Cauce: No tiene cauce  
Termino municipal: Antequera (Málaga)  
Lugar: Partido de Viruenda.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 20 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, comunicando la información pública de la propuesta de deslinde procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Guadaira.*

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se inició mediante Acuerdo de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 23 de noviembre de 2010, el procedimiento administrativo núm. 41004/1956/2010/08, de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Guadaira desde la Casa de Pelay Correa hasta la Estación Depuradora de la Ranilla, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. Realizada la propuesta de deslinde del Dominio Público Hidráulico en los terrenos de los tramos especificados, se hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, la propuesta de deslinde está de manifiesto en el Servicio de Planificación Hidrológica de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, durante el plazo de un mes, que empezará a contar en el día siguiente a la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante todos los días excepto sábados, domingos y festivos, en horario de 10,30 a 13,00 h. Durante el plazo señalado podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar contra el citado proyecto de deslinde y en su caso proponer pruebas.

Sevilla, 16 de agosto de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2011/395/EP. Fco. J. Pérez Manzano. Algeciras (Cádiz). Propuesta resolución. Tener montada y dispuesta para su uso una red abatible sin autorización en el paraje conocido como Cañada de los Tomates, sito en t.m. de Algeciras, infringiendo la Ley 8/2003, en su art. 74.10, calificada como Grave. Multa 610 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes.

2. Expte. C84/2011. Alfonso Pérez González. Benalup (Cádiz). Acuerdo de incoación. Cazar con arma de fuego en coto sin autorización del titular, en época de veda, de noche y capturando cinco faisanes en el paraje conocido como La Espartina, Coto CA-10149, sito en t.m. de Medina Sidonia infringiendo la Ley 8/2003, en sus arts. 77.09, 77.25, 77.10 calificada como Grave. Multa de 1.800 euros, e Indemnización de 119,68 euros.

3. Expte. C12/2011. David Pastor de Gregorio. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta resolución. Cazar en coto sin autorización del titular y sin licencia, auxiliado con un perro galgo y la luz de un ciclomotor en el paraje conocido como COTO CA-10656. La Mora y Sumarraque en el t.m. de Puerto Real (Cádiz). Infracción Grave arts. 77.09 y 77.07 de Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa: 1.200 euros.

4. Expte. C14/2011. Sebastián González Rodríguez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo incoación. Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda y sin licencia auxiliado con tres perros, habiendo capturado una liebre en el paraje conocido como COTO CA-11178, sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave art. 74.10 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 1.800 euros. Indemnización: 15,96 euros.

5. Expte. CA/2011/602/CAZ. Miguel Alba Flor. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Cazar en época de veda, con dos perros, en terreno no cinegético (campo de trigo) capturando un conejo y sin licencia en el paraje conocido como Pago de las Maravillas del t.m. de Chiclana de la Frontera. Infracción Grave, arts. 77.10, 74.12 y 77.7 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 1.800 euros. Indemnización: 31,92 euros. De conformidad con el art. 69.2 de la Ley 8/03, por daños ocasionados a la riqueza cinegética según Decreto 182/05, de 26.7.2005 (BOJA núm. 154, de 9 de agosto). Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

6. Expte. CA/2011/646/CAZ. Juan A. Bernal Gaucín. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Cazar en época de veda capturando 2 conejos en el paraje conocido como Pago del Humo a la altura del p.k. 2100, Ctra. CA-3206, sito en el t.m. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave según art. 77.10 de Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa 610 euros. Indemnización: 63,84 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

7. Expte. C61/2011. Juan A. Cabrera Navarro. El Palmar de Troya (Sevilla). Acuerdo de incoación. Cazar en coto sin autorización del titular, sin licencia y la perdiz con reclamo sin respetar la distancia reglamentaria de 250 m. En relación con el art. 8.4 de la O.G. de vedas en el paraje conocido como Buen Pedazo Coto CA-10588 en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz). Infracción Grave, arts. 77.09, 77.07 y 76.14 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 1.300 euros.

8. Expte. C33/2011. José Sánchez Carrasco. Espera (Cádiz). Propuesta resolución. Cazar en coto sin autorización del titular en época de veda y con artes prohibidas (10 lazos) en el paraje conocido como Finca las Salinas Coto CA-11200 en el t.m. de Espera (Cádiz). Infracción Grave, arts. 77.09, 77.10 y 74.10 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 1.800 euros.

9. Expte. CA/2011/405/PES. Adrian Zegheru. Guadiaro (Cádiz). Propuesta resolución. Pescar sin licencia en el paraje conocido como río Guadiaro. Zona Campo de Polo, sito en el t.m. San Roque (Cádiz). Infracción Leve según art. 79.2 de Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa 100 euros.

10. Expte. CA/2011/735/PES. Kamal Ajlani. Lebrija (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y for-

mulación de cargos. Pescar con caña, sin la licencia de pesca fluvial y sin el seguro obligatorio en el paraje conocido como C. Esparraguera, río Guadalquivir, sito en el t.m. Trebujena (Cádiz). Infracción Leve según art. 79.2 y 79.13 de Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa 200 euros.

11. Expte. CA/2011/651/EP. José L. García García. La Línea de la Concepción (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Cazar sin licencia, con medios de captura prohibidos (una red y reclamo eléctrico) y en época de veda en el paraje conocido como Coto de Caza Félix Rodríguez de la Fuente, Llano la Almenara, sito en el t.m. de San Roque (Cádiz). Infracción Grave según arts. 74.10, 77.7 y 77.10 de Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa 1.800 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

12. Expte. CA/2011/530/CAZ. Cristian Martín García. Jerez de la Fra. (Cádiz). Propuesta resolución. Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda con perros galgos y sin licencia capturando un conejo en el paraje conocido como Garrapilos, Coto CA-11121, sito en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz) Infracción Grave según art. 77.9, 77.10 Y 77.7 de la Ley 8/03, Flora y Fauna Silvestres. Multa: 1.800 euros. Indemnización: 31,92 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes.

13. Expte. CA/2011/569/CAZ. Fernando Fernández Barca. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de incoación. Cazar en coto sin autorización del titular, sin licencia, con artes prohibidas (14 redes y dos hurones) en época de veda en el paraje conocido como Coto Caza el Torero Alto CA-11398, sito en t.m. Barbate (Cádiz). Infracción Grave en los arts. 74.10, 77.07, 77.09 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 2.400 euros e Indemnización de 31,92 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

14. Expte. C79/2011. Manuel Flores Cornejo. Medina (Cádiz). Acuerdo de incoación. Cazar en coto sin autorización del titular, en época de veda, con artes prohibida (5 hurones) y sin licencia, capturando un conejo en el paraje conocido como El Almendral COTO CA-10027, sito en t.m. Medina Sidonia (Cádiz). Infracción Grave en los arts. 77.10, 77.09 y 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 2.400 euros e Indemnización de 10,64 euros.

15. Expte. C81/2011. Jesús Sánchez Flores. Medina Sidonia (Cádiz). Acuerdo de incoación. Cazar en zona de seguridad junto a la Autovía A-4, con artes prohibidas (Carabina) y en terreno no cinegético en el paraje conocido en coto sin autorización del titular, en época de veda, con artes prohibidas (5 hurones y 15 redes) y sin licencia capturando un conejo en el paraje conocido como El Almendral COTO CA-10027, sito en t.m. Medina Sidonia (Cádiz). Infracciones Grave y Leve en los arts. 74.10, 77.09 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 2.400 euros. Indemnización 10,64 euros.

16. CA/2011/732/CAZ. Jonatan Delgado Brenes. San Fernando (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Capturar aves fringílicas utilizando artes prohibidas (red) sin autorización en el paraje conocido como Ctra. CA-4200, sito en t.m. La Muela.

Vejer de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave en el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 610 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período comprendido entre un mes y cinco años.

17. C74/2011. Rafael Cerreduela Fernández. Vitoria (Álava). Acuerdo de incoación. Cazar en coto sin autorización de titular con tres perros, sin licencia y en época de veda en el paraje conocido como Dehesa de la Vega, Coto CA-11420, sito en t.m. El Puerto de Santa María (Cádiz). Infracción Grave en el art. 77.09, 77.07 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 1.800 euros.

18. C85/2011. Miguel Pérez González. Benalup (Cádiz). Acuerdo incoación. Cazar con arma de fuego en coto sin autorización del titular, en época de veda, de noche (4,15 horas) capturando cinco faisanes en el paraje conocido como Espartinas, Coto CA-10149 en el t.m. Medina Sidonia (Cádiz). Infracción Grave en el art. 77.09, 77.10 y 77.25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres. Multa: 1.800 euros. Indemnización de 119,68 euros.

Cádiz, 3 de agosto de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.

- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2005/1297/FOR. Alfonso Báez Rodas. Algeciras (Cádiz). Propuesta resolución. Realización de trabajos en M.P. consistente en la construcción de un muro con bloques de hormigón, de 15 m de ancho por 15 m de largo y 2 m de altura, realizando también una poza séptica con bloques de hormigón para recoger los purines de los caballos, en el paraje conocido como Majadal Alto (P.N. Alcornocales), sito en t.m. de Algeciras, infringiendo la Ley 2/92, Forestal de Andalucía. Obligación No Pecuniaria de derribo y retirada de todos los elementos instalados.

2. Expte. CA/2005/1297/FOR. Alfonso Báez Rodas. Algeciras. Acuerdo apertura período prueba. Realización de trabajos en M.P. consistente en la construcción de un muro con bloques de hormigón, de 15 m de ancho por 15 m de largo y 2 m de altura, realizando también una poza séptica con bloques de hormigón para recoger los purines de los caballos, en el paraje conocido como Majadal Alto (P.N. Alcornocales), sito en t.m. de Algeciras, infringiendo la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

3. Expte. CA/2008/25/FOR. Manuel Vázquez Souza. Algeciras (Cádiz). Imposición segunda multa coercitiva. Ocupación de una parcela de MUP Majadal Alto de dimensiones 32 x 96 metros, con cerramiento de malla metálica. Cuenta con un cobertizo de chapa y madera, así como una caravana, careciendo de autorización. Infringiendo la Ley 2/92, Forestal de Andalucía. Multa: 601,01 euros.

4. Expte. CA/2011/164/COS. José L. Moreno Espinosa. Algeciras (Cádiz). Llevar a cabo la instalación de cobertizo de chapa metálica, cerramiento perimetral a base de chapa metálica, postes de madera y tela de rafia, portón de hierro de 3 metros por 1,6 m. Todo ello en zona afectada por servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre y sin autorización de la CMA en el paraje conocido como Entre hitos m 68 y m 70. Infringiendo la Ley de Costas en los arts. 90.C)M 91.2.H) y 97.1.B). Multa: de 25% del valor de las obras e instalaciones ejecutada. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada de las instalaciones denunciadas.

5. Expte. CA/2010/189/PA. Talleres Majo, S.L. Algeciras (Cádiz). Resolución definitiva. Almacenamiento inadecuado de residuos peligrosos (en el exterior y a la intemperie dos bidones de plásticos de unos 100 litros de capacidad cada uno de ellos). Deficiente etiquetado de residuos peligrosos. No presentar información anual de pequeño productor de residuos peligrosos, no presentar informe preliminar de situación de suelos en el paraje conocido como C/ Pablo Díaz, 17, del t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracciones Grave y Leve arts. 147.1ª), 147.1i) y 148.1b) de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Multa de 3.000 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Presentar informe preliminar de situación de suelos contaminados, presentar información anual de producción de residuos peligrosos.

6. Expte. CA/2010/1191/ENP. Raúl Campos Torrejón. Algeciras (Cádiz). Resolución definitiva. Circular y estacionar fuera del carril habilitado y en zona de vegetación en época de peligro alto de incendios, el vehículo Ford matrícula 1662 FJY dentro del paraje natural de los lances, en el paraje conocido como El Pozuelo Ep. (Playa de los Lances) en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1.d) de Ley 2/89, Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

7. Expte. CA/2010/1242/ENP. M.ª de los Ángeles Colomera Úbeda. Almería. Resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones por el transcurso de dos meses desde que se inició el expediente sin notificarlo al inculpado. Encontrarse pernoctando junto a dos compañeros en Pinalete del Faro de Trafalgar del P.N. del Estrecho en el t.m. de Barbate (Cádiz).

8. Expte. CA/2009/1576/FOR. Francisco Morón Sánchez. Barbate. Resolución por la que se acuerda la revocación de la resolución sancionadora recaída en el expediente de fecha 17 de mayo de 2010.

9. Expte. CA/2011/259/ENP. Heyob Lago Tamara. Barcelona. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula BD 397 BK, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estre-

cho pernoctando dentro del mismo en el paraje conocido como Arroyo Alpariate en el E.P. del Estrecho sito en el t.m. Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1.4i) de Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

10. Expte. CA/2011/297/ENP. Isaac Fernández Pujol. Barcelona. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 2036GBZ, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho pernoctando dentro del mismo en el paraje conocido como Zona Bolonia en el E.P. del Estrecho sito en el t.m. Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1.4i) de Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

11. Expte. CA/2010/842/VP. Isabel Dorado Gómez. Bornos (Cádiz). Propuesta resolución. Realización de obras de Remodelación de patio perteneciente a «La venta del Mono» ubicada en la Cañada Real de Cádiz a Ronda o los Puertos, consistentes en la construcción de un porche de obra que ha sustituido a uno antiguo metálico existente con anterioridad y la mejora de un aljibe, todo ello sin autorización en el paraje conocido como Cañada Real de Cádiz a Ronda o de los Puertos en el t.m. de Arcos de la Fra. (Cádiz). Infracción Muy Grave según art. 21.2B) Ley de Vías Pecuarias. Multa de 30.050,61 euros y Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno a su estado anterior con demolición de lo ilícitamente construido.

12. Expte. CA/2010/1302/INC. Felipe Fernández Rodríguez. Pedro Muñoz (Ciudad Real). Resolución definitiva. Encontrarse junto a otra persona acampado y pernoctando en el P.N. Breña y Marismas del Barbate y en período alto de riesgo de incendio en el paraje conocido como Área Recreativa Jarillo en el P.N. Breña y Marisma del Barbate en el t.m. Barbate (Cádiz). Infracción Leve art. 64.3 Ley 5/99, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales. Multa de 90 euros.

13. Expte. CA/2011/165/ENP. Albano J. da Silva Fernández. Conil (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Realizar asentamiento ilegal mediante acampada en el margen derecho del caño Zurraque dentro del P.N. de la Bahía de Cádiz con los vehículos Mercedes 2828 FMV y 4065 BCZ y SE 6947 DU y Volvo ZA 30901, todo ello sin autorización en el paraje conocido como Caño Zurraque en E.P. Bahía de Cádiz en el t.m. Chiclana de la Frontera (Cádiz) según art. 26.1.d) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 150 euros.

14. Expte. CA/2011/96/VP. José A. Rodríguez Gómez. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Acuerdo de apertura período prueba. Abandono en el dominio público pecuario de unos veredos de tierras sobrantes procedentes de la urbanización de los terrenos colindantes, en un volumen de 11.000 m<sup>3</sup> en el paraje conocido como Camino de Torrejera en Vía Pecuaria Cañada Real de la Lapa en el t.m. de Paterna de Rivera.

15. Expte. CA/2011/173/VP. Juan Fco. Sánchez López. Chiclana de la Frontera. Medina Sidonia (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Ocupación de la V.P. Cordel de Taraje a la Molineta mediante cerramiento por muro de bloques de unos 90 m<sup>2</sup> aproximadamente, sin autorización el VV.PP. Cordel del Taraje a la Molineta en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Infracción Muy Grave según art. 21.2B) de la Ley de Vías pecuarias. Multa 30.050,61 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno a su estado anterior a los hechos denunciados.

16. CA/2010/909/FOR. Juan Lao Tejero. Chipiona (Cádiz). Resolución definitiva. Ocupación monte público para aprovechamiento de pasto, sin la correspondiente autorización, de diez caballos de su propiedad durante al menos dos semanas

en el paraje conocido como Pinar Publico de Chipiona en el t.m. de Chipiona (Cádiz). Infracción Leve según art. 76.8 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía. Multa: 100 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Retirada del ganado de la zona.

17. CA/2011/601/ENP. José M.<sup>a</sup> Lorigo González. Ferrol (La Coruña). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 1815CGB entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia en E.P. del Estrecho, sito en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1i) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

18. CA/2011/472/ENP. Rober Andrew Harding. Frigiliana (Málaga). Acuerdo apertura período prueba. Estacionar el vehículo matrícula MA 7950 DB entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho pernoctando en el interior del mismo.

19. Expte. CA/2011/54/PA. Salvador Mateos Benítez. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Eliminación incontrolada de residuos mediante quema de unos 100 kg de plásticos (Ciudad del Transporte), sito en el t.m. de Jerez de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave según art. 147.1.d) de Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Multa: 610 euros.

20. Expte. CA/2005/605/VP. Contestación Alegaciones. María del Mar Tallon Delgado. Los Barrios (Cádiz). Proceder a suspender la Obligación No Pecuniaria de restituir el terreno a su ser y estado anterior hasta que no se resuelva el expediente de desafectación.

21. Expte. CA/2010/474/VP. Emiliano Holgado Herrera. Los Barrios (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución forzosa.

22. Expte. CA/2010/511/ENP. José M. Anchez Parrado. Los Barrios (Cádiz). Resolución definitiva. Estacionar el vehículo furgoneta marca Volskswagen matrícula 7198 FHL, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Alpariate en E.P. del Estrecho del t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1i) Ley 2/89, Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1 euros.

23. Expte. RL-1-2011-05-427. Salvador Pérez Escribano. Mijas (Málaga). Resolución expediente de restauración de legalidad. Ejecutar obras destinadas a construcción de una vivienda de 25 m<sup>2</sup> de superficie en terrenos pertenecientes a P.N. sin la preceptiva autorización ambiental. Resolución estimar las legaciones y sobreseer el procedimiento.

24. Expte. CA/2011/622/ENP. Carlos Montes Ramírez. Monistros (Barcelona). Resolución definitiva. Estacionar vehículo a motor entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho sin autorización en el paraje conocido como Alparite, en el t.m. Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1d) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa de 60,1 euros.

25. Expte. CA/2011/597/ENP. Carlos García Verguizas. Rota (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 1134 GTV entre el ocaso y la salida el sol en el interior del P.N. del Estrecho en el paraje conocido como Sierra Plata t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve art. 26.1i) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60.1 euros.

26. Expte. CA/2010/1062/ENP. Rubén González Frutos. San Sebastián. Propuesta resolución. Acampar en una tienda

de campaña en el área recreativa Los Majales del Sol dentro del P.N. Las Breña y Marisma de Barbate en el paraje conocido como Área Recreativa Los Majales del Sol del t.m. Barbate (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1a) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa de 60,1 euros.

27. Expte. CA/2011/262/ENP. Raúl A. Bernabeu Mora. Sta. Úrsula (Tenerife). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 9646CJH entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Arroyo Alpariate del t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve art. 26.1i) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

28. Expte. CA/2011/295/ENP. Diego Alberto Tello. Sitges (Barcelona). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 7647DKC entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, pernoctando en el mismo en el paraje conocido como Arroyo Alpariate en el t.m. Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1i) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

29. Expte. CA/2005/955/ENP. Alicia Comenge Segard. Tarifa (Cádiz). Imposición de una primera multa coercitiva. Ejecución de una construcción de obra de unos 8 m de largo por 4 m de ancho sin autorización ambiental en el paraje conocido como Molino Celeste en Cañada del Guadalmesi en el P.N. del Estrecho en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Primera multa coercitiva de 600 euros.

30. Expte. CA/2006/135/ENP. Robert Paton. Tarifa Cádiz), Remitiendo Liquidación 046 correspondiente a Resolución definitiva en recurso alzada interpuesto, estimándose parcialmente y se acuerda imponer una sanción de 60,10 euros.

31. Expte. CA/2010/898/ENP. Álvaro Nebreda Díaz de Espada. Tarifa (Cádiz). Resolución definitiva. Estacionar el vehículo mercedes M5666UB entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, pernoctando en el interior sin autorización en el paraje conocido como Punta Paloma del t.m. Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1d) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

32. Expte. CA/2010/1179/ENP. Juan J. Medina Ara. Tarifa (Cádiz). Resolución definitiva. Circular con vehículo a motor matrícula HU4829N por el interior del P.N. del Estrecho fuera de los lugares habilitados expresamente para ello, sin autorización en el paraje conocido como Camino Cañuelo en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1d) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

33. Expte. CA/2011/86/COS. Baltasara Gil Serrano. Tarifa Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Ejecución de obras de ampliación de vivienda en unos 20 m<sup>2</sup> con ventana de un m<sup>2</sup> y entrada de unos 2 m<sup>2</sup> todo ello en zona afectada por servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y sin autorización de la CMA. En el paraje conocido como Deslinde D. 12. C. 507. CA en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Grave según art. 91.2E) de la Ley de Costas. Multa pecuniaria del 25% del valor de las obras ejecutadas. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior con demolición de lo ilícitamente construido.

34. Expte. CA/2011/608/ENP. Juan J. Morales Argaiz. Tarifa (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Construcción de solera de hormigón de unos 14 m<sup>2</sup> y reforma de cubierta mediante colocación de tejas todo ello en E.N.P. sin autorización en el paraje cono-

cido como La Gloria Sierra Plata en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción Grave según art. 26.2e) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 3.000 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Demolición de lo ilícitamente construido.

35. Expte. CA/2011/377/ENP. Carlos Luis Daniel. Tomares (Sevilla). Resolución definitiva. Pernoctar en el vehículo autocaravana matrícula SE3688CY sin autorización en el interior del P.N. Sierra Grazalema en el paraje conocido como Sierra Albarracín en el camino de acceso a la zona de Alzamiento de Ala Delta en el t.m. El Bosque (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

36. Expte. CA/2011/378/ENP. David Cantos Villalba. Ubrique (Cádiz). Resolución definitiva. Estacionar el vehículo matrícula CA2344AM en lugar restringido al tránsito para vehículos a motor sin acreditar la autorización en la zona Llanos del Republicano en el P.N. Sierra Grazalema, en el paraje conocido como zona Los Llanos de Republicano en el t.m. de Villaluenga del Rosario (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1d) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

37. Expte. CA/2010/1415/ENP. Idoia Astarloa Izarra. Vitoria (Álava). Resolución definitiva. Acampar en lugar no habilitado para ello en E.N.P. P.N. Sierra de Grazalema en el paraje conocido como acceso Garganta Verde en t.m. Zahara Sierra (Cádiz). Infracción Leve según art. 26.1.a) Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60,1 euros.

38. Expte. CA/2011/679/CAZ. Rubén Panal Ragel. Acuerdo apertura periodo prueba. San José del Valle (Cádiz). Cazar en época de veda y en coto sin autorización del titular aprovechando el trabajo de una cosechadora, capturando dos conejos en el Coto La Arenosa CA.-10038 del t.m. de San José del Valle (Cádiz).

Cádiz, 12 de agosto de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 2587/2011).*

Expediente: AV-MA-10464.

Descripción: Venta de carburante al por menor y lavadero manual de coches.

Peticionario: Estación de Servicio Santa Amalia.

Cauce: Arroyo innominado tributario del río Guadalhorce.

Término municipal: Alhaurín de la Torre (Málaga).

Lugar: Santa Amalia.

Málaga, 29 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 27 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia, solicitando autorización que se cita, en el t.m. de Arahal (Sevilla). (PP. 2674/2011).*

N/Ref.: 41011-0364-2011-01.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. Diego Martínez Barrio, 2, 41013, Sevilla, tiene solicitada

de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, autorización de cruce de líneas subterráneas de media tensión desde la subestación «Arahal» hasta el polígono industrial VE 9-S6-FERCA, afectando al Dominio Público Hidráulico del arroyo del Saladillo, en el t.m. de Arahal (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas, y durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 27 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Monda (Málaga). (PP. 469/2011).*

Expediente: MA-51332.

Descripción: Construcción de nave de aperos de 40 m<sup>2</sup> en zona de policía del arroyo La Alpujata, t.m. de Monda (Málaga).

Peticionario: Diego Delgado Rojas.

Cauce: Arroyo La Alpujata.

Término municipal: Monda (Málaga).

Lugar: Parcela 55, polígono 13.

Málaga, 27 de enero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 29 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Bormujos, de aprobación provisional de la Revisión del PGOU. (PP. 2869/2011).*

Doña Ana María Hermoso Moreno, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), hace saber:

Que, por Acuerdo del Pleno Municipal, reunido en Sesión Ordinaria, celebrada ésta el pasado siete de julio de dos mil once, se acordaron los siguientes extremos respecto a la tramitación de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos:

«Primero. Respecto de las alegaciones presentadas, referidas en el informe del Arquitecto Municipal, se proponen los siguientes acuerdos fundamentados en dicho informe, y que se incluirán en la notificación a realizar del presente acuerdo:

a) En relación a la alegación presentada por la Fundación Chabrera Worlwide International, desestimar su propuesta.

b) En relación con las alegaciones presentadas por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA):

- No ha lugar a entrar en sus resoluciones en términos propios, en cuanto los fundamentos jurídicos, es decir, la observancia de las Normas 44 y 45 del citado POTA han incidido en el Documento actual de la Revisión, eliminando la ocupación urbanística de suelo y sus subsiguientes crecimientos poblacionales y, también, como subsiguiente, de la actuación en la finca conocida como "Valencinilla del Hoyo".

- Respecto al mantenimiento de la clasificación de los asentamientos, que no urbanización, al sitio del "Río Pudío", se mantienen los parámetros del vigente PGOU, si bien el actual acceso es la "Vereda de La Carne", que, de ser cumplidas las determinaciones que sobre su trazado se proponen en este Documento, pasaría a ser la actual ubicación de esta Vereda calle y la "Vereda" cambiaría al lugar propuesto como ubicación alternativa.

- El Informe de Incidencia Territorial, cuya observancia ha sido tenida en cuenta en este Documento, establece igualmente que al asunto anterior el mantenimiento del conocido como "Polígono Peralta" como suelo no urbanizable y con uso agrícola-ganadero.

c) En relación a las alegaciones presentadas por la Asociación "Plataforma Ciudadana Valencina Habitabile" cabe decir:

- Que, sobre lo que se refiere a incrementos de ocupación de suelo y población, lo mismo que se ha dicho ya para las alegaciones resueltas anteriormente.

- Refiere también esta Asociación demandas sobre actividad turística, aspectos del Estudio de Movilidad y sobre desarrollos urbanísticos asociados a un campo de golf, y, sobre estos tres aspectos, la Revisión no tiene más referencia que la que en este trámite se permite a esta norma, que es tributaria de la Ley de Turismo, del informe sectorial correspondiente al marco en el que el Estudio de Movilidad debe conformarse y a las determinaciones del Planeamiento Territorial (POTA).

- Y, finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental, que constituye su última alegación, necesariamente habrá de reformarse para su adaptación a la nueva normativa vigente, dada la característica dinámica de estas normas sectoriales que obligan a cambios continuos.

d) La alegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) resulta ya contestada con la referencia hecha anteriormente con las anteriores alegaciones, que, se reitera, suponen la observancia del POTA y del POTAU (Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla).

e) Las presentadas alegaciones por D. Jesús Machuca de Castro, y las entidades Xfera Móviles, S.A., y Sevilla Business, S.L., no dan lugar a estimación o desestimación alguna, por las razones ya expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales e incluido como Anexo II en el presente Documento de la Revisión del PGOU a aprobar provisionalmente.

Segundo. Aprobar provisionalmente el denominado "Documento para Aprobación Provisional" de la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, incluido el "Estudio de Impacto Ambiental" que en él se contiene, en base a las estimaciones y desestimaciones de alegaciones referidas en el anterior punto primero.

Tercero. Proseguir la tramitación del citado "Documento para Aprobación Provisional" de la Revisión del vigente Planeamiento General Municipal conforme a lo establecido en los artículos 32 y sus concordantes de la Sección Tercera del Capítulo IV del Título I de la referida LOUA.»

Que, por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero transcrito, en base a lo que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se inicia, mediante su exposición, un periodo de información pública para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones, por plazo de un (1) mes, a contar desde la última



publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón municipal de edictos y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bormujos, 29 de julio de 2011.- La Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de modificación de las bases para la selección de plazas de Trabajador/a Social.*

Habiendo sido publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 23.5.11, las bases que habrán de regir la provisión en propiedad de seis plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición libre, se hace público que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.7.11 fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

- Queda modificada la base novena, al existir errata:

Donde dice: «Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.»

Debe decir: «Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto.»

- Se incluyen en el Anexo los siguientes temas:

Tema 61. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 62. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 63. Los impuestos locales.

Tema 64. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 65. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Chiclana de la Frontera, 8 de agosto de 2011.- El Alcalde, Ernesto Marín Andrade.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

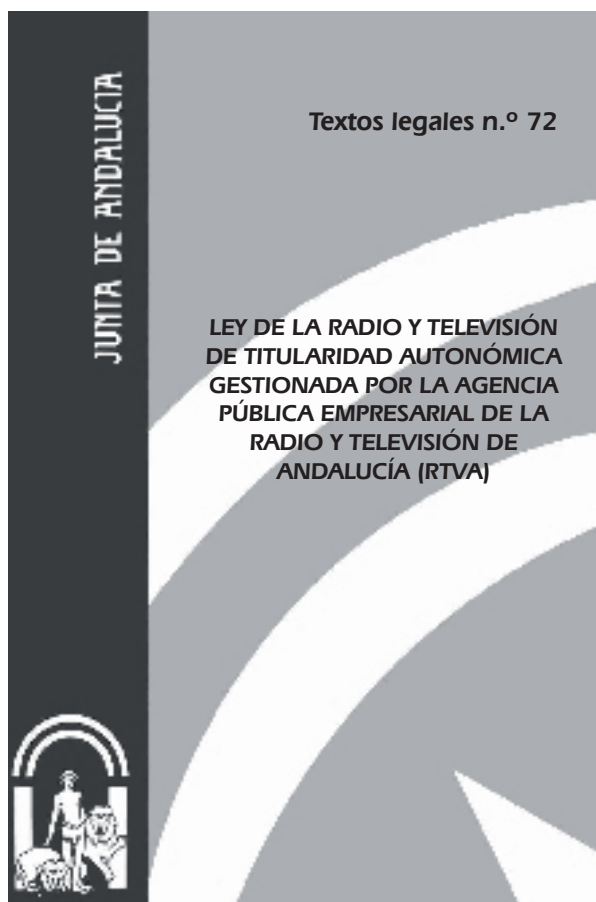
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

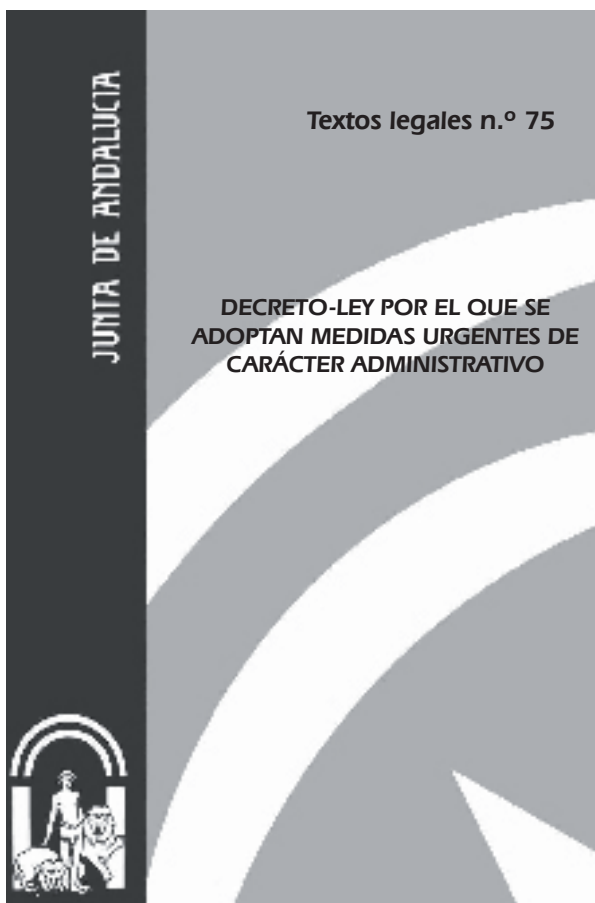
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la  
Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63